

B O P

Ciudad Real



Número 48

lunes, 11 de marzo de 2019

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PATRIMONIO

Aprobación inicial del cambio de itinerario de la travesía de la CR-1341 en Herencia..... 1515

PERSONAL

Lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y fecha del primer ejercicio de la convocatoria de selección de Oficiales Electricistas para empleo temporal..... 1516

Lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y fecha del primer ejercicio de la convocatoria de selección de Periodistas para empleo temporal..... 1519

SECRETARÍA GENERAL

Asuntos tratados por los órganos de gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, durante el mes de febrero de 2019..... 1522

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación inicial de convenios de colaboración..... 1523

HINOJOSAS DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de la ordenanza por abastecimiento domiciliario de agua.... 1524

Aprobación definitiva de la ordenanza por la expedición de documentos administrativos..... 1526

Aprobación definitiva del reglamento de que regula las normas de uso de la piscina municipal..... 1527

HORCAJO DE LOS MONTES

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2019..... 1535

MIGUELTURRA

Nombramiento de Instructor y Secretario en los expedientes sancionadores en materia de tráfico, así como delegación de atribuciones en esta materia..... 1536

PIEDRABUENA

Rectificación del Inventario de Caminos Públicos..... 1537

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

SAN LORENZO DE CALATRAVA

Exposición al público del padrón del impuesto sobre gastos suntuarios, relativo a cotos de caza, correspondientes al ejercicio de 2019..... 1538

TOMELLOSO

Convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales y de Medio Ambiente para 2019..... 1539

VALDEPEÑAS

Aprobación inicial de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de bienestar social para el año 2019 y sucesivos..... 1547

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 20/2019..... 1548

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSEJERÍAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

SECRETARÍA GENERAL

TOLEDO

Información pública en materia de expropiación forzosa del proyecto de renovación del colector general de aguas residuales que conecta el núcleo urbano con la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Brazatortas..... 1549

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

CIUDAD REAL

Relación de secciones, mesas y locales electorales para las elecciones a Cortes Generales del próximo 28 de abril de 2019..... 1552

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

Procedimiento ordinario 168/2018 a instancias de Juan Manuel Martín de Lucía López.....1564
Seguridad Social 175/2018 a instancias de José Barranquero Serrano.....1565

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Procedimiento Ordinario 74/2018 a instancias de Ángel Manuel Expósito Siller.....1567

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Procedimiento ordinario 807/2017 a instancias de Olga María de Fátima Caballero Suárez.....1568

MÁLAGA - NÚMERO 6

Ejecución de títulos judiciales 171/2019 a instancias de Ismael Molina Cabanillas.. 1570
Ejecución de títulos judiciales 127/2019 a instancias de Obras Feliciano Ruiz, S.L.. 1571

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**CIUDAD REAL - NÚMERO 6**

Juicio inmediato por delitos leves número 111/2017.....1572

CIUDAD REAL - NÚMERO 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 43/2018.....1577

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PATRIMONIO ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2019 (Particular número 3), ha aprobado inicialmente el cambio de itinerario de la CR-1341 en Herencia conforme a continuación se describirá, con sometimiento de la eficacia de este cambio de itinerario a la fecha de publicidad oficial de la recepción por parte de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de las obras de adaptación que se realizarán en la ahora denominada Ronda Este de la localidad de Herencia:

- La Diputación Provincial de Ciudad Real cede al Ayuntamiento de Herencia la travesía que discurre por la avenida de San Antón y calles Colón y Mesones y en una longitud de 1157,75 metros, transitando por un entramado sinuoso en su primera parte y totalmente urbano y con anchos de calzada muy dispares (en torno a 6 metros en la calle Mesones hasta un ancho de mas de 10 metros incluyendo aparcamientos en la Avenida de San Antón).

- El Ayuntamiento de Herencia cederá a la Diputación e Ciudad Real, que lo integra en el trazado de la CR-1341, el vial de conexión entre la CR-1341 y la CM-3165, Ronda Este de Herencia, con una longitud de 2.127,40 metros y descripción detallada que obra en el proyecto de obras anexo a este expediente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el referido acuerdo, por el presente se procede a la apertura de trámite de exposición pública, a los efectos de que se puedan formular cuantas alegaciones u observaciones se entienda oportuno, por plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, con arreglo a las previsiones del artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido el cual sin que se hayan producido alegaciones u observaciones al mismo este acuerdo inicial se tendrá por elevado a definitivo.

Durante el expresado plazo, el expediente podrá ser consultado en el Servicio de Patrimonio, ubicado en el Palacio Provincial (Plaza de la Constitución, s/n, Ciudad Real).

Ciudad Real, 6 de marzo de 2019.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 690

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Mediante resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 4 de marzo de 2019, ha sido aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria de selección de Oficiales Electricistas, para empleo temporal, que constituirá bolsa de trabajo, según el siguiente detalle:

- Admitidos/as:

- 1.- Bastante Ruiz, José Victor
- 2.- Alcaide Mora, Francisco Javier
- 3.- Alfonzo Rivero, Enmanuel
- 4.- Amores Bermejo, Jesús
- 5.- Arriaga Moreno, Javier
- 6.- Ballesteros Molina, Vicente Rufino
- 7.- Bastante Casero, Carlos Jesús
- 8.- Bastante García, José Ángel
- 9.- Bastante Ruiz, José Victor
- 10.- Buendía Pellitero, Javier
- 11.- Bueno Mota, Francisco
- 12.- Cabrera Morales, Eulalio
- 13.- Cano Lara, Victor Manuel
- 14.- Cantero Moreno, Valentín
- 15.- Cañadas Martínez, Francisco
- 16.- Carrasco Lizcano, Rubén
- 17.- Carretero Blanco, Miguel
- 18.- Chico Fragoso, Matias
- 19.- Chico Serrano, Carlos
- 20.- Cuchillero Gómez, José Carlos
- 21.- Cuesta Calderón, Julián
- 22.- Delgado Juárez, José
- 23.- Díaz Arenas, Juan Antonio
- 24.- Díaz Pérez, Juan Antonio
- 25.- Díaz Yébenes, Pedro Javier
- 26.- Díaz-Cano Salcedo, Miguel Ángel
- 27.- Diéguez Villaseñor, Fernando
- 28.- Espadas Reina, Ramón
- 29.- Esteban Torrente, David
- 30.- Fernández Caballero, Juan Carlos
- 31.- Fernández Chacón, Javier
- 32.- Fernández León, Josep
- 33.- Flores Stols, Carlos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 34.- Fúnez Menchero, Antonio
- 35.- García de la Rubia, Jonathan
- 36.- García Rios, José Antonio
- 37.- García Rubio, Alberto
- 38.- García-Soto Pinilla, Ángel
- 39.- González Campos, Francisco Julián
- 40.- Hamed Bagdad, Nabil
- 41.- Hernández Palomo, Roberto Antonio
- 42.- Hidalgo Mansilla, Antonio
- 43.- Infante García, Andrés
- 44.- Laguna Rincón, David
- 45.- Larrondo Navarro, Francisco Javier
- 46.- Lima Casanova, Héctor
- 47.- López Márquez, José Ramón
- 48.- Lozano Moya, Honorato
- 49.- Martín de Consuegra Martínez, Francisco
- 50.- Martín de Lucía López, Fernando
- 51.- Martín López, Ángel
- 52.- Martín Lucio, David
- 53.- Martínez Parra, José Carlos
- 54.- Mora Antequera, David
- 55.- Mora Fernández, María
- 56.- Morales Blanco, Francisco José
- 57.- Moreno Burgos, Oscar Luis
- 58.- Moya Pámpanas, Francisco
- 59.- Muñoz Arias, David
- 60.- Muñoz Expósito, Marcos
- 61.- Muñoz Martínez, Antonio
- 62.- Muñoz Ruda, Sergio
- 63.- Muñoz Sainz, José
- 64.- Murillo Benito, Francisco
- 65.- Navarro Juárez, Raúl
- 66.- Navas Valero, Augusto Javier
- 67.- Nieto Montero, Luis
- 68.- Nuñez Cabanillas, Javier
- 69.- Núñez González-Carrasco, Vicente Javier
- 70.- Patón Ormeño, Angel Luis
- 71.- Pérez Jiménez, Santiago
- 72.- Pérez Tejero, Carlos Javier
- 73.- Robles Gómez, Julián
- 74.- Rodríguez del Hoyo, Miguel Ángel
- 75.- Rodríguez Expósito, Miguel
- 76.- Rodríguez González, Raúl

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 77.- Rodríguez Méndez, Daniel
- 78.- Romero Mora, Javier
- 79.- Romero Novalbos, Juan Bautista
- 80.- Romero Palomo, David
- 81.- Romero Tapiador, Francisco Javier
- 82.- Ruiz de la Hermosa Díaz del Campo, Jesús
- 83.- Sánchez de los Ríos, Dionisio
- 84.- Sánchez Galindo, Juan Carlos
- 85.- Sánchez Laguna, Raúl
- 86.- Saseta López, Juan Pablo
- 87.- Silveira Benito, Jacobo
- 88.- Sobrino Sánchez, Antonio
- 89.- Solís Mayoralas, Sergio
- 90.- Solís Palomino, José Luis
- 91.- Torres Núñez, Rafael
- 92.- Trujillo Castaño, Juan Salvador
- 93.- Turrillo Díaz, Tomás
- 94.- Viñas Gijón, Santiago
- 95.- Viso García, José Luis

- Excluidos/as:

Ninguno.

El primer ejercicio tendrá lugar el día 2 de abril de 2019, a las 11 horas, en el Aulario General del Campus Universitario de Ciudad Real (Edificio Juan de Mariana, Avenida Camilo José Cela, s/n, detrás del edificio de la Biblioteca), debiendo acudir los aspirantes provistos de D.N.I., bolígrafo azul y máquina calculadora.

El orden de actuación de los/las aspirantes en este proceso selectivo se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N", de conformidad en lo dispuesto en la Resolución de 11 de abril, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanaciones.

Ciudad Real, 6 de marzo de 2019.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 691

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Mediante resolución de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial, de fecha 4 de marzo de 2019, ha sido aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria de selección de Periodistas, para empleo temporal, que constituirá bolsa de trabajo, según el siguiente detalle:

Admitidos/as:

1. - Acero Álvarez, Silvia
2. - Albacete López, Jordi
3. - Amaro Casas, Irene
4. - Arias Sánchez, María de la Luz
5. - Avileo Sánchez, Julián
6. - Barreda Peralta, M^a Victoria de la
7. - Beldad Colado, Sandra
8. - Benegas Muriel, María Azahara
9. - Blanco Rodríguez-Bobada, Patricia
10. - Buitrago Aragonés, Laura
11. - Cano García, Ana Laura
12. - Cárdenas Rebollo, María Isabel
13. - Casado Sobrino, Claudia
14. - Cenjor Serrano, María del Carmen
15. - Centellas Nava, David
16. - Chávez Muñoz, Miguel
17. - Chinchilla Torrejoncillo, Juan Carlos
18. - Colado González Sergio
19. - Corchero Tosina, Cruz José
20. - Corregidor González, Adrián
21. - Cristóbal Daza, Jorge
22. - Díaz-Pinto Peinado, Luis Alberto
23. - Dueñas Agudo, José Luis
24. - Escribano Estévez, Alexandra
25. - Fernández Montalvo, M^a Paz
26. - Flores Stols, Carlos
27. - García del Castillo Serrano, José Carlos
28. - García García, Julio Alfonso
29. - García López, Natalia
30. - García-Cervigón Araque, M^a Josefa
31. - Gil Posa, Juan Francisco
32. - Gómez Gómez, Noelia
33. - González Alfonsea, María
34. - González Campo, Luis

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

35. - González Pérez-Crespo, Pablo
36. - Gratacos Santacruz, Raúl
37. - Gutiérrez Brazales, María
38. - Hernández Contreras, Cristina
39. - Jiménez-Ortiz Gallego-Acho, Carmen María
40. - Lara Parra, María José
41. - Lara Parra, Pilar
42. - León Alcolea, Lorena
43. - López Jiménez, Marta
44. - López Menchero, Cecilia
45. - López Merlo, Sandra
46. - López Muñoz, Hilario
47. - Lozano Morcillo, María Isabel
48. - Martín García, Sara
49. - Martín Martín-Consuegra, Ismael
50. - Martínez Díaz, Alicia
51. - Merino González, Raquel
52. - Miguel González, M^a Raquel
53. - Monteagudo Díaz-Crespo, Carlos
54. - Mora Gómez Calcerrada, María Jesús
55. - Moraleda Pérez, Enrique
56. - Morales Cumplido, Rafael
57. - Morate Cacho, M^a Teresa
58. - Morcillo Asensio, Ángela María
59. - Moreno Sierra, María
60. - Moro Aguado, Celia
61. - Moya Mora, Marta Cristina
62. - Muñoz Fernández, Alejandro
63. - Muñoz Laguna, Melissa
64. - Musmeci García-Morato, Manuel
65. - Naharro Salas, Celia
66. - Oliva Santa Cruz, Gisela
67. - Palomar Mérida, Elisa
68. - Pérez Orellana, Alberto
69. - Rodríguez Ramírez, Lidia
70. - Rodríguez-Huesca León, Alejandro
71. - Ruiz González, Sandra
72. - Saiz de Quevedo García, Pablo
73. - Salazar Padilla, Aroa
74. - Sánchez Bravo, Margarita
75. - Sánchez Díaz-Hellín, Alicia
76. - Sánchez Díaz, Rocío
77. - Sánchez González, María

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 78. - Sánchez Romero de Ávila, David
- 79. - Sastre Asensio, Ana Belén
- 80. - Silva Tarancón, Enrique
- 81. - Sotos Martínez, Cristina
- 82. - Vila Pérez, Carla
- 83. - Villacañas Gómez, Raúl
- 84. - Zaldívar Puebla, Virginia

Excluidos/as.

Ninguno.

El primer ejercicio tendrá lugar el día 3 de abril de 2019, a las 11 horas, en el Aulario General del Campus Universitario de Ciudad Real (Edificio Juan de Mariana, Avda. Camilo José Cela, s/n, detrás del edificio de la Biblioteca), debiendo acudir los aspirantes provistos de D.N.I. y bolígrafo azul.

El orden de actuación de los/las aspirantes en este proceso selectivo se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N", de conformidad en lo dispuesto en la Resolución de 11 de abril, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanaciones.

Ciudad Real, 6 de marzo de 2019.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 692

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que los órganos de gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, han celebrado, durante el mes de febrero de 2019, las sesiones que se indican a continuación, habiendo tratado los asuntos que asimismo se señalan:

- Junta de Gobierno de 12 de febrero 2019:

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Ratificación de la aprobación de la certificación nº 5-final de las obras de "Acondicionamiento de la travesía de las carreteras CR-412 y CR-413 en Los Pozuelos de Calatrava".

3.- Ratificación de la aprobación de la certificaciones nº 12-final y nº 13-liquidación de las obras de "Ensanche y refuerzo de firme de la carretera CR-4116, de Argamasilla de Calatrava a Villamayor de Calatrava".

4.- Aprobación de la certificación nº 7 de la obra "Reforma y ampliación del Pabellón Ferial de Ciudad Real, 1ª fase".

5.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes. (No hubo)

6.- Ruegos y preguntas.

- Junta De Gobierno de 26 de febrero 2019:

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Ampliación de las actividades del contrato de "servicio de asistencia técnica a la realización de actividades y gestión de la feria nacional del vino Fenavin 2019".

3.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes.

3.1.- Acuerdo sobre aplazamiento del comienzo efectivo de las obras de reforma y ampliación del pabellón ferial de Ciudad Real, segunda fase.

3.2.- Modificación de contrato de las obras de reforma y ampliación del pabellón ferial de Ciudad Real, primera fase (segunda).

4.- Ruegos y preguntas.

El Pleno corporativo no celebró sesión este mes.

En Ciudad Real a 6 de marzo de 2019. La Presidencia. La Secretaría General.

Anuncio número 693

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de marzo de 2.019 los siguientes Convenios:

- Convenio con la Sociedad de Cazadores la Deportiva.
- Adenda al Convenio con la Asociación Asodisal.
- Convenio con la Asociación de Familias de Discapacitados.
- Convenio con Cáritas Diocesana de Ciudad Real.
- Convenio con Cruz Roja Española.

De conformidad con lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2.015, se someten a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan ser examinados por los interesados en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Junta de Gobierno Local.

Transcurrido el plazo de exposición pública, los Convenios serán aprobados definitivamente por la Junta de Gobierno Local, resolviéndose, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Alcázar de San Juan, a 7 de marzo de 2.019.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 694

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****HINOJOSAS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Ordenanza por abastecimiento domiciliario de agua, acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal el día 17/01/2019, y dado que no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobada, siendo del Texto Íntegro del misma

Ordenanza por abastecimiento domiciliario de agua

Artículo 04.- Tarifas.

Los servicios a los que alude el artículo primero y sus derechos correspondientes, en tanto no sean modificados por el Pleno de la Corporación Municipal, son los especificados en las siguientes tarifas, pudiendo ser incrementados por los impuestos y recargos estatales, autonómicos o de otra índole que legalmente procedan.

01.- Cuotas:

01.01 Casco urbano:

- | | |
|------------------------------------|----------------|
| - Derechos de enganche | 55,9500 euros. |
| - Cuota conservación contador/trm. | 1,3690 euros. |
| - Cuota fija usuario/trimestre | 7,0256 euros. |
| - Consumos: | |
| - Por m3 consumido hasta 30 m3 | 0,3061 euros. |
| - De 31 m3 a 60 m3 | 0,5820 euros. |
| - De 61 m3 a 90 m3 | 0,7876 euros. |
| - De 91 m3 en adelante, cada m3 | 1,1642 euros. |

01.02 Extrarradio:

- | | |
|------------------------------------|----------------|
| - Derechos de enganche | 57,8900 euros. |
| - Cuota conservación contador/trm. | 1,3690 euros. |
| - Cuota fija usuario/trimestre | 8,6944 euros. |
| - Consumos: | |
| - Por m3 consumido hasta 30 m3 | 0,3061 euros. |
| - De 31 m3 a 60 m3 | 1,2576 euros. |
| - De 61 m3 a 90 m3 | 0,8251 euros. |
| - De 91 m3 en adelante, cada m3 | 1,2015 euros. |

02.- Tarifas provisionales en cualquier tiempo:

- El agua suministrada en los Depósitos Municipales, previa autorización, los solicitantes satisfarán en cada momento el coste real de la prestación del servicio, y además de una sola vez 41,0000 euros.

03.- Otras tarifas:

- | | |
|---|---------------|
| - Agua potabilizada, m3/trimestre y cliente | 0,2409 euros. |
| - Agua depurada, m3/trimestre y cliente | 0,2096 euros. |
| - Retribución agua m3 | 1,1890 euros. |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Cuota finalista trimestre y cliente 3,0000 euros.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse Recurso Contencioso - Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

En Hinojosa de Calatrava, a 7 de marzo de 2019.- El Alcalde - Presidente, Alberto Fernández Delgado.

Anuncio número 695

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSAS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Ordenanza por la expedición de documentos administrativos, acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal el día 17/01/2019, y dado que no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobada, siendo del Texto Íntegro del misma :

Expedición de documentos administrativos: Fotocopias

Artículo 7.- Tarifa.

Epígrafe 2 - Por Fotocopias :

- Por fotocopias a color - DIN A4 0,20 Euros.
- Por fotocopias a color - DIN A3 1,00 Euros.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse Recurso Contencioso - Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

En Hinojosas de Cva., a 7 de Marzo de 2019.- El Alcalde - Presidente, Alberto Fernández Delgado.

Anuncio número 696

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSAS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del Reglamento que regulan las normas de uso de la piscina municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el día 17/01/2019, y dado que no se ha presentado alguna contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobado, siendo del Texto Íntegro del mismo :

Reglamento por el que se regulan las normas higiénico-sanitarias y de seguridad de la piscina municipal.

Título Preliminar

Artículo 01 Ámbito de aplicación y definiciones.

El presente Reglamento es de aplicación a la piscina municipal de uso público y tiene por objeto fijar con carácter obligatorio las normas higiénico-sanitarias y de seguridad que regulan toda actividad desarrollada en la piscina municipal, sus instalaciones y servicios, el tratamiento y control de la calidad del agua, las normas de régimen interno, las autorizaciones, registro, vigilancia e inspecciones, así como el régimen sancionador en los casos de incumplimiento de la presente normativa.

Artículo 02.

1.- Se entenderá por “piscina” la zona constituida por el vaso o vasos existentes en la misma y la superficie o playas que los circundan, destinada al baño o a la natación, así como las instalaciones y servicios necesarios para garantizar su perfecto funcionamiento y desarrollo de la actividad recreativa.

2.- Se entiende por “zona de baño” la constituida por el vaso y el andén o playa.

3.- A los efectos del presente Reglamento, se entenderá que el aforo teórico de un vaso es el resultante de establecer, en las piscinas al aire libre, dos metros cuadrados de superficie de lámina de agua por usuario.

Título I

Características generales y comunes de las piscinas de uso colectivo

Capítulo I

Características del vaso e instalaciones.

Artículo 03.-

Las características de los vasos e instalaciones deben tener por objeto, entre otros, el prevenir accidentes y evitar cualquier riesgo para la salud de los usuarios.

Artículo 04.-

La construcción y acondicionamiento del vaso deberá realizarse con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Su construcción se ajustará a lo que tenga establecido la técnica para esta clase de obras. La forma podrá ser la que se crea conveniente, pero asegurando la estabilidad, resistencia y estanqueidad de su estructura. No podrá tener ángulos, recodos ni obstáculos que dificulten la libre circulación o renovación del agua. No deben existir construcciones subacuáticas de cualquier naturaleza que pueda retener al bañista.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- El fondo y las paredes estarán revestidas de materiales lisos, antideslizantes y resistentes al choque y a los agentes utilizados en el tratamiento y conservación del agua, y de fácil limpieza y desinfección.

3.- En las piscinas de uso colectivo, el fondo del vaso deberá tener una pendiente mínima del 2 por ciento y máxima del 10 por ciento hasta una profundidad de 1,40 metros. En ningún caso podrá superar el 35 por ciento.

4.- El cambio de nivel estará señalado en los puntos donde se produzca, e igualmente se señalarán numéricamente las zonas de mínima y máxima profundidad.

5.- Todo vaso deberá tener un desagüe de gran paso que permita la evacuación rápida de la totalidad del agua y de los sedimentos y residuos en él contenidos. Estará adecuadamente protegido mediante rejas u otro dispositivo de seguridad con el fin de prevenir accidentes. El agua así evacuada irá a la red de saneamiento y en su ausencia, al lugar adecuado de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 05.-

1.- Se deberá de disponer de vestuarios diferenciados para cada sexo y contruidos según las normas técnicas para este tipo de instalaciones, incluyendo la eliminación de barreras arquitectónicas y con dispositivo de ventilación adecuada al exterior. Se mantendrán rigurosamente limpios y desinfectados, y no se destinarán nunca a un uso distinto del que hayan sido creados. Se situarán preferentemente en las proximidades de las entradas de los recintos de las piscinas.

2.- En el área de vestuarios existirán sistemas adecuados de guardarrope que permitan mantener los objetos en él depositados en condiciones correctas de conservación e higiénico-sanitarias.

Artículo 06.-

Todas las instalaciones deberán limpiarse y desinfectarse al menos una vez al día. Se desinfectarán al menos una vez al año con productos autorizados. De cualquier forma la autoridad competente podrá obligar y ordenar la desinfección y desinsectación cuando lo juzgue necesario.

Capítulo II

Características, tratamiento y vigilancia del agua.

Artículo 07.-

1.- La calidad del agua de los vasos se refiere a unas condiciones y cualidades analíticas mínimas que la hagan adecuada para la inmersión de los usuarios.

2.- El agua de llenado de los vasos deberá proceder preferentemente de la red general para el consumo público o bien directamente de sus fuentes de captación.

3.- En el caso de proceder de cualquier otro origen, se deberá obtener para su utilización pertinente, que se solicitará expresamente a las Direcciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha.

Artículo 08.-

El agua de los vasos deberá ser filtrada y desinfectada; no será irritante para la piel, ojos o mucosas y deberá cumplir en todo momento los parámetros que se especifiquen en cualquier momento por la autoridad competente.

Los elementos o dispositivos últimos de los sistemas de agua (grifos, duchas, etc.) Deberán ser tratados al menos una vez al año, mediante operaciones de limpieza, desincrustación y desinfección con productos adecuados.

Artículo 09.-

1.- Durante el tiempo de funcionamiento, el agua de los vasos deberá renovarse de forma continuada, bien por recirculación, previa depuración, o por nueva entrada de agua.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- El ciclo de depuración de todo el volumen de agua del vaso no será superior a dos horas en las de chapoteo. En el resto de los vasos, el ciclo de depuración no será superior a ocho horas.

3.- El agua recirculada será sometida a un adecuado tratamiento físico-químico, utilizando al efecto un sistema de depuración que deberá encontrarse en funcionamiento continuo durante el tiempo suficiente para mantener las condiciones de idoneidad del agua exigida por esta legislación, y en cualquier caso durante el tiempo en que la actividad permanezca abierta a los usuarios.

Artículo 10.-

1.- La entrada de agua de la red general de consumo público a los vasos, se realizará de manera que se imposibilite el reflujó y retrosifonaje del agua del vaso a la red de agua de consumo público.

2.- Para asegurar la correcta recirculación del agua, los elementos de evacuación del agua al sistema depurativo y las boquillas de retorno de agua tratada deben estar dispuestos de forma que se consiga una homogeneización completa y un régimen de circulación uniforme, con el fin de evitar que el agua se estanque en su circulación natural.

3.- En los vasos de nueva construcción cuya superficie de lámina de agua sea superior a 200 m², el paso del agua del vaso a la depuradora se hará, en todos los casos mediante rebosadero o dispositivo perimetral continuo y dispondrán de un depósito regulador o de compensación. Si la superficie de lámina de agua es menor o igual a 200 m² se permite el uso de skimmers, a razón de 1 cada 25 metros de superficie de lámina de agua.

Artículo 11.-

1.- Para el tratamiento del agua podrá utilizarse cualquier producto de los previamente homologados por la autoridad competente.

2.- La concentración en el agua del vaso podrá de los productos utilizados en su desinfección no deberán exceder de los límites especificados por la autoridad competente.

Artículo 12.-

El aporte diario de agua nueva a los vasos será el necesario para reponer las pérdidas producidas y facilitar el mantenimiento de la calidad de agua; dicho aporte será al menos del 5 por ciento de su volumen total en los periodos de máxima afluencia.

Artículo 13.-

Se instalarán los oportunos sistemas que permitan conocer el volumen de agua depurada y renovada.

Artículo 14.-

Al menos una vez al año se procederá al vaciado total de los vasos para efectuar la oportuna limpieza y desinfección.

Artículo 15.-

El Ayuntamiento de Hinojosa de Calatrava es competente para limitar la renovación y el llenado de los vasos, cuando se den condiciones de escasez del recurso hídrico. Así como para modificar la periodicidad de vaciado en caso necesario.

Artículo 16.-

1.- Queda prohibida cualquier aplicación directa de productos químicos al agua contenida en el vaso. La adición de desinfectantes y cualquier otro aditivo químico se realizará mediante sistemas de dosificación automáticos que deberán funcionar junto con el de recirculación, permitiendo la disolución total de los productos utilizados en el tratamiento.

Excepcionalmente, cuando sea necesario y justificado, se permitirá la dosificación manual de otros productos distintos a los desinfectantes, tales como los de tratamiento de cobertura y correctores, siempre y cuando se realice fuera del horario al público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- La manipulación y almacenamiento de los productos químicos se hará en lugares no accesibles a los bañistas, de máximo aislamiento y manteniendo siempre las debidas precauciones.

Capítulo III

Personal a cargo de las instalaciones.

Artículo 17.-

Al frente de las instalaciones habrá necesariamente un apersona responsable, que con el carácter de representante de la empresa o entidad titular, tendrá a su cargo el control de la ordenación y el buen funcionamiento de las instalaciones y servicios, el cumplimiento de las normas internas y, en general, la observación de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 18.-

Para el cuidado y vigilancia del funcionamiento, mantenimiento y limpieza de las instalaciones dedicadas al tratamiento del agua de las piscinas de uso colectivo la empresa o entidad titular dispondrá de personal idóneo y especializado en número suficiente.

Artículo 19.-

Se deberá disponer del instrumental y reactivos necesarios para realizar el control de los parámetros especificados en el apartado anterior, siendo los adecuados según el tratamiento de desinfección al que se haya sometido el agua.

Título II

Regulación de la instalación y funcionamiento de las piscinas de uso colectivo.

Capítulo I

Características del vaso e instalaciones.

Artículo 20.-

l.- Los vasos de las piscinas de uso colectivo pueden clasificarse en :

a/ De chapoteo, destinado a usuarios menores de seis años, con una profundidad no superior a 30 cm. El fondo no ofrecerá pendientes superiores al 10 por ciento. Su emplazamiento será independiente, de forma que impida que los niños puedan acceder fácilmente a los vasos destinados a otros usos.

b/ De recreo o polivalentes, destinados al público en general.

c/ Deportivos, de competición y de enseñanza, tendrán las características determinadas para la práctica de cada actividad.

2.- Cuando no pueda evitarse la utilización múltiple de un vaso, se señalará y delimitará de forma clara el límite entre zonas destinadas a usos diversos. En particular y con especial cuidado, en el uso simultáneo para saltos y natación en general.

Artículo 21.-

El andén o playa que circunda el vaso será de material antideslizante. Su anchura permitirá el fácil acceso al vaso en todo su perímetro, y su construcción evitará el encharcamiento y vertidos de agua al vaso. Se considera como zona de pies descalzos, por tanto el material utilizado en su construcción será higiénico y su superficie estará libre de obstáculos. Deberá tener instalaciones que faciliten su limpieza, y dispositivos de evacuación de las aguas que viertan directamente a la red de saneamiento.

Artículo 22.-

Se colocarán flotadores salvavidas en número no inferior a dos en cada vaso con superficie inferior a 350 m² de superficie de lámina de agua, y uno más en cada 150 m² o fracción.

Dispondrán de una cuerda de longitud no inferior a la mitad de la máxima anchura del vaso más tres metros. Su ubicación será en lugares bien accesibles a los bañistas y su distribución se hará de la forma más simétrica posible alrededor del vaso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Quedan exentos de colocación de flotadores salvavidas los vasos de chapoteo.

Artículo 23.-

1.- Independientemente de posibles escalinatas ornamentales y rampas que formen parte del vaso, se instalará como mínimo una escalera de acceso al vaso por cada 20 metros o fracción del perímetro de éste. Será obligatorio su instalación en los cambios de profundidad.

2.- Las escaleras serán de material inoxidable, de fácil limpieza y desinfección, y con peldaños antideslizantes. Alcanzarán, bajo el agua, la profundidad suficiente para salir con comodidad del vaso lleno, no llegando nunca, en el caso de adosadas, al fondo de aquél.

3.- En vasos de nueva construcción las escaleras estarán remetidas en la pared del vaso de manera que no sobresalgan de los paramentos verticales.

4.- Toda piscina de uso colectivo dispondrán y facilitarán las medidas o mecanismos necesarios que permitan su utilización por personas con minusvalías.

Artículo 24.-

1.- Se instalarán, en las proximidades del vaso, duchas de regadera o collar, de altura suficiente y en número proporcional a su aforo, calculando una por cada 30 bañistas. Se colocarán lo más simétricamente posible alrededor del vaso, y de forma que no entorpezcan el paso.

2.- La base de las duchas deberá ser de material auto-deslizante, de fácil limpieza y desinfección, y el desagüe deberá ser directo a la red de saneamiento, y en su ausencia, al lugar que se establezca de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 25.-

Queda prohibido la existencia de canalillo o lavapiés circundante al vaso de la piscina.

Capítulo II

Aseos y botiquín.

Artículo 26.-

1.- La dotación de aseos en los vestuarios de las piscinas de uso colectivo se encontrará en función del aforo, que será calculado en base a lo establecido en artículo 2.3.

Los diferentes aparatos sanitarios se encontrarán dispuestos de forma independiente para cada sexo y su número se calculará de la siguiente manera:

- Una ducha y un lavabo para cada 50 personas.

- Un retrete y dos urinarios de descarga automática para cada 75 varones y un retrete para cada 40 mujeres.

Todos ellos dispondrán de sistemas adecuados para la correcta evacuación del agua.

2.- Se podrá entender como vestuarios o aseos, en el caso de alojamientos turísticos con piscina, aquéllos del propio establecimiento, siempre y cuando estén ubicados en las proximidades del vaso.

Artículo 27.-

1.- Toda piscina de uso colectivo dispondrá de un botiquín de fácil acceso, debidamente señalado y con una dotación mínima consistente en: camilla basculante, equipo de respiración artificial con accesorios adecuados para adultos y niños, y material de primeros auxilios.

2.- Asimismo deben disponer de teléfono u otro sistema de comunicación inalámbrico y tener expuesto en lugar bien visible información de los servicios de urgencia, de los que destacarán las direcciones y teléfonos de los Centros de salud y de asistencia hospitalaria más cercanos, y servicios de ambulancia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Capítulo III

Personal a cargo de las instalaciones.

Artículo 28.-

1.- Toda piscina de uso colectivo cuya superficie de lámina de agua está comprendida entre 200 y 500 m² deberá contar al menos con un socorrista con el conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios, y con titulación adecuada expedida o reconocida por un organismo o institución oficial.

2.- Toda piscina entre 500 y 1.000 m² de lámina de agua deberá tener al menos dos socorristas.

3.- Para el cálculo del número de socorristas de una piscina se deberán sumar todas las superficies de lámina de agua de sus distintos vasos a excepción de las de chapoteo.

4.- En los casos en los que la separación entre vasos, o forma de los mismos, no permita una vigilancia eficaz, será obligatoria la presencia de un socorrista, como mínimo, en cada vaso.

5.- Es obligatoria en las piscinas de todos los socorristas durante el horario de funcionamiento.

Capítulo IV

Normas de régimen interno.

Artículo 29.-

Los usuarios de las piscinas de uso colectivo deberán observar en todo momento un comportamiento cívico, seguir las instrucciones de los socorristas, así como cumplir las normas que contenga el reglamento de régimen interno que estará expuesto públicamente y en lugares bien visibles para conocimiento de los usuarios.

El reglamento de régimen interno será estipulado por los propietarios de la piscina, pero contemplará como mínimo las siguientes normas :

* Será obligatorio el uso de las duchas antes de cada inmersión.

* Queda prohibida la entrada de animales al recinto de piscina.

Título III

Infracciones y sanciones

Artículo 30.-

Las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente normativa podrá ser objeto de sanciones administrativas, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo, en base a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, (Boletín Oficial del Estado, número 236, de 2 de Octubre de 2015). Todo lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Artículo 31.-

Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves, ateniéndose a los criterios de riesgo efectivo, grado de intencionalidad, grado de inseguridad, aforo de las actividades e instalaciones, perjuicios ocasionados, reincidencias y otras circunstancias concurrentes.

Artículo 32.-

Las infracciones de esta Ordenanza podrán ser objeto de las sanciones administrativas que proceda según lo establecido en los artículos 32 a 37 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, previa la instrucción del oportuno expediente y de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Son sujetos responsables todos los usuarios de las instalaciones de la Piscina Municipal, entendi-
da en su globalidad.

Se entiende por infracciones todos los hechos que supongan una alteración en el funcionamiento
de la piscina municipal, siendo estas de tres tipos :

1.- Infracciones leves :

a/ Las simples irregularidades en la observación del presente decreto, en particular lo referente
a los capítulos de características del vaso e instalaciones, así como en los apartados de los aseos, sin
trascendencia para la salud pública.

b/ La simple negligencia en el mantenimiento y control de las instalaciones, así como en el tra-
tamiento del agua, cuando la alteración producida fuera de escasa entidad.

c/ Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de
leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves.

2.- Infracciones graves :

a/ Incumplimiento de las normas que afecte a los aspectos constructivos o de las instalaciones y
que no signifiquen un riesgo de seguridad para las personas.

b/ La omisión de medidas correctoras sobre condiciones higiénico-sanitarias establecidas en las
normas generales o en las autorizaciones administrativas.

c/ Las modificaciones, reformas o ampliaciones sustanciales de las instalaciones sin obtener la
correspondiente licencia, siempre que tales hechos creen situaciones de peligro.

d/ La admisión de usuarios en número superior al determinado como aforo en las correspondien-
tes licencias o autorizaciones, siempre que no haya riesgo para las personas.

e/ La reiteración en la comisión de infracciones leves. Se considerará reiteración la comisión de
la misma infracción más de dos veces en el transcurso de un año.

f/ El incumplimiento de los requerimientos específicos que formulen las autoridades competen-
tes, siempre que se produzcan por primera vez.

g/ Impedir y obstaculizar de cualquier modo las funciones de vigilancia o inspección a los Agen-
tes de la Autoridad.

h/ las que, en razón de los elementos previstos en este artículo, merezcan la calificación de gra-
ves o no proceda su calificación como leves o muy graves.

3.- Infracciones muy graves :

a/ El mal estado de los locales o las deficiencias en las instalaciones, servicios o personal que dis-
minuyan en grado de seguridad exigible, en particular en lo concerniente a lo establecido sobre medidas,
normas o dispositivos de seguridad y personal de socorrismo, monitores y de asistencia sanitaria.

b/ La emisión de medidas correctoras sobre condiciones de seguridad de las instalaciones esta-
blecidas en las licencias de obras, de apertura y funcionamiento administrativo de carácter vinculante.

c/ La desatención de enfermos o heridos en la enfermería o botiquín, así como la dotación insu-
ficiente del mismo.

d/ La admisión de usuarios en número superior al determinado como aforo de los locales en las
correspondientes licencias o autorizaciones, siempre que exista riesgo para las personas.

e/ La celebración de espectáculos o actividades recreativas prohibidos o suspendidos por la au-
toridad competente.

f/ La apertura de las instalaciones sin las debidas autorizaciones.

g/ El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos que formulen las autoridades
competentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y
normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa
expresada.

h/ La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección.

i/ La reiteración en la comisión de infracciones graves.

Artículo 33.-

1.- Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con:

a/ Infracciones leves :

- * Multa hasta 600,00 euros.
- * Apercibimiento de la autoridad correspondiente.

b/ Infracciones graves :

- * Multa de 600,01 a 6.000,00 euros.
- * Suspensión de autorizaciones en materia de locales, recintos, instalaciones y servicios por plazo no superior a seis meses.

c / Infracciones muy graves :

- * Multa de 6.000,01 a 60.000,00 euros.
- * Suspensión de autorizaciones en materia de locales, recintos, instalaciones y servicios por plazo no superior a un año.
- * Revocación definitiva de autorizaciones en materia de locales, recintos, instalaciones y servicios.
- * Baja de las empresas del registro correspondiente con prohibición de organización de actividades recreativas por tiempo no superior a un año.
- * Clausura de las instalaciones.

La comisión de infracciones muy graves podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, la suspensión o prohibición de la actividad recreativa en general o de alguna de las actividades en concreto, en tanto no se subsanen las deficiencias que hubieran originado la imposición de aquéllas.

2.- Las cuantías señaladas anteriormente podrán ser revisadas y actualizadas periódicamente, siendo competentes para su imposición el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el caso de infracciones leves y graves, y en las muy graves el Director Provincial de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha.

Artículo 34.-

Iniciado el Expediente sancionador, cuando existan indicios de falta muy grave, se podrá acordar, con objeto de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, las siguientes medidas cautelares :

- * Suspensión de la licencia.
- * El cierre de los locales.
- * Con anterioridad a la resolución que adopte estas medidas se dará audiencia al interesado a fin de que formule las alegaciones que estime convenientes en el plazo de diez días.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse Recurso Contencioso - Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

En Hinojosa de Calatrava, a 7 de marzo de 2019.- El Alcalde - Presidente, Alberto Fernández Delgado.

Anuncio número 697

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2019, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, dicho documento estará expuesto por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante el referido plazo, los interesados podrán examinar el Presupuesto General y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Horcajo de los Montes, a 5 de marzo de 2019.- La Alcaldesa, Luisa Aurelia Fernández Hontanilla.

Anuncio número 698

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

Decreto número 2019/92.

Vista la conveniencia y oportunidad de proceder al nombramiento de Instructor y Secretario en los expedientes sancionadores en materia de tráfico, así como delegación de atribuciones en esta materia, por razones de eficacia y eficiencia, así como mejora en la gestión municipal.

Considerando la propuesta realizada por el oficial jefe de la Policía Local en fecha 6 de febrero de 2019.

Resuelvo:

Primero.- Delegar en la Concejalía de Seguridad Ciudadana los acuerdos de incoación y resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Segundo.- Nombrar Instructor de los expedientes sancionadores en materia de tráfico a don Antonio Corral Gómez.

Tercero.- Nombrar a don Juan José Martín Comendador Instructor solo para los expedientes sancionadores que se tramiten por denuncias formuladas por don Antonio Corral Gómez.

Cuarto.- Nombrar Secretaria de los expedientes sancionadores en materia de tráfico a doña Prado Ruiz Sánchez.

Miguelturra, 13 de febrero de 2019.- La Alcaldesa, María Victoria Sobrino García.

Anuncio número 699

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PIEDRABUENA**

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía número 336/2019 de fecha 7 de marzo se procede a la publicación de la Rectificación del Inventario de Caminos Públicos del Ayuntamiento de Piedrabuena al haberse incluido por error caminos que no tienen carácter de públicos conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Caminos que se excluyen:

No	Código de Inventario	Tipo	Polígono	Parcela	Afección
1	115C	Público	22	1274-1291	Completa
2	4D1	Público histórico	22	1274-1292	Completa
3	4C3	Público histórico	22	1275-1291	Completa
4	4D2	Público histórico	22	1292	Parcial
5	4DE	Público histórico	22	1292	Parcial
6	4CF	Público histórico	22	1291	Parcial
7	4CA	Público histórico	22	1291	Parcial

Lo que se publica a los efectos pertinentes.

Piedrabuena a 7 de marzo de 2019.- El Alcalde, José Luis Cabezas Delgado.

Anuncio número 700

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SAN LORENZO DE CALATRAVA

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2019, el padrón del impuesto sobre gastos suntuarios, relativo a cotos de caza, correspondientes al ejercicio de 2019, se expone el público durante el plazo de treinta días, al objeto de que los interesados puedan plantear reclamaciones.

Contra las liquidaciones contenidas en dicho padrón, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de su publicación, en los términos previstos en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

San Lorenzo de Calatrava, a 5 de marzo de 2019.- El Alcalde, Isidoro Chicharro Fimia.

Anuncio número 701

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

CONVOCATORIA 2019

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y DE MEDIO AMBIENTE

1.- OBJETO

El Ayuntamiento de Tomelloso convoca para el año 2019 la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de carácter Cultural y Defensa del Medio Ambiente que tengan entre sus principales fines el desarrollo de actividades culturales en cualquiera de sus manifestaciones artísticas, literarias, folclóricas, las relacionadas con las artes escénicas y las relacionadas con el mantenimiento y recuperación de tradiciones y fiestas populares, así como actividades dirigidas a la defensa del Medio Ambiente y protección animal.

Se atenderá en esta convocatoria, además, aquellos proyectos de interés general presentados por asociaciones que sin tener entre sus fines principales el desarrollo de actividades culturales presenten proyectos en los siguientes ámbitos:

- Las actividades de carácter cultural llevadas a cabo por las asociaciones durante el intercambio de jóvenes con ciudades hermanadas.
- En el Ámbito Medioambiental se subvencionarán actividades dedicadas a la protección del medio ambiente y la protección animal.

2.- FINALIDAD

Dentro de las finalidades que pretende el Ayuntamiento de Tomelloso, se encuentra el fomento de todas aquellas actividades enmarcadas en el ámbito cultural y de defensa del medio ambiente y protección animal y en general el apoyo a la participación ciudadana a través de las diferentes asociaciones, tal y como se contempla en el Plan Estratégico de subvenciones 2017/2021.

Para llevar a cabo este propósito, el Ayuntamiento de Tomelloso ha considerado conveniente determinar con precisión las condiciones de concesión de subvenciones destinadas a todas aquellas actividades comprendidas en el ámbito cultural y realizadas por asociaciones que tienen entre sus principales fines la realización de actividades culturales y de defensa del medio ambiente y protección animal.

En su virtud, y con el fin de promocionar y ayudar a cuantas actividades se desarrollen en la ciudad de Tomelloso y por iniciativa de las distintas Asociaciones, este Ayuntamiento establece las siguientes condiciones para la concesión de subvenciones:

3.- ÁMBITO DE CONVOCATORIA

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso convoca subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para apoyar iniciativas en el ámbito cultural, defensa del medio ambiente y protección animal y de interés general, promovidas por Asociaciones legalmente constituidas o de nueva creación que contemple esta finalidad y que carezcan de ánimo de lucro.

2.- Las subvenciones tendrán la finalidad de promocionar y ayudar a la realización de acciones y actividades englobadas en el apartado anterior, siempre que propicien la participación en las mismas, de los ciudadanos de Tomelloso y tengan un carácter abierto.

3.- Los proyectos a considerar en esta convocatoria serán los realizados a lo largo del año 2019

4.- ACTIVIDADES Y CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionados, y por tanto no se tendrán en cuenta a la hora de la justificación de la subvención concedida las siguientes actividades y conceptos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.- Actividades que a pesar de haber tenido una continuidad de 3 años no hayan conseguido aceptación popular.

2.- Actividades que sean ofertadas por cualquiera de los Departamentos del Ayuntamiento. No serán subvencionables los conciertos, representaciones teatrales, festivales de música, teatro, etc.. excepto aquellos que en su proyecto justifiquen su carácter benéfico e identifiquen a la ONG o Asociación a la que van dirigidos. O aquellos otros que en su desarrollo reúnan la participación de distintas asociaciones o cuenten con un elenco de artistas profesionales.

3.- Comidas, invitaciones, banquetes o similares.

4.- Gastos comunes de consumibles, papelería, etc.

5.- Gastos relativos a cuñas y/o inserciones publicitarias, salvo cuando la actividad subvencionada consista precisamente en una campaña de difusión.

6.- Gastos de mantenimiento y suministros: consumo electricidad, agua, teléfono, alquiler, etc. a excepción de aquellos que estuvieran expresamente vinculados con el objeto de la subvención solicitada.

7.- Viajes que no tengan un marcado carácter cultural. Se considerarán viajes individuales aquellos que no superen los diez participantes, no siendo en este caso subvencionables.

8.- Adquisición de mobiliario, equipos informáticos o cualesquiera otros bienes inventariables.

9.- Las gratificaciones al personal de la asociación.

10.- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras, etc..).

Solo serán subvencionables los gastos pagados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y paguen dentro del plazo de realización de la actividad y justificación de la subvención que no excedan el valor del mercado.

Las subvenciones se destinarán a cubrir parte de los gastos de los proyectos, no pudiendo solicitar a otros Departamentos o Concejalías del Ayuntamiento subvención para el mismo proyecto.

5.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvención aquellas entidades sin ánimo de lucro, existentes o de nueva creación, que cumplan y acrediten documentalmente los siguientes requisitos:

1.- Tener su domicilio social en esta ciudad, o que estando fuera realicen su actuación en beneficio de ella.

2.- En el caso de tener su domicilio social en la ciudad, estar debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y tener los datos actualizados, o estar en trámite de inscripción durante el ejercicio correspondiente, para lo que deberá dirigirse al Centro Municipal de Servicios Sociales.

3.- No ser beneficiaria de subvenciones nominativas instrumentadas en convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Tomelloso en el mismo ejercicio presupuestario.

4.- La entidades beneficiarias deberán aportar recursos propios a la financiación de la actividad o proyecto, como mínimo un 20% del presupuesto total del mismo.

Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

1. No cumplan los requisitos establecidos en las Bases.

2. Utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionadas.

3. Estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. No recojan entre sus fines principales el cultural, a excepción de las que, aún teniendo otros fines, presenten proyectos de protección del medioambiente y protección animal y las actividades de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

carácter cultural llevadas a cabo por las asociaciones durante el intercambio de jóvenes con ciudades hermanadas.

6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de España, 1.- 13700 Tomelloso (Ciudad Real) e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa.

También se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Junto con la solicitud e información requerida en ella, obligatoriamente se adjuntará la siguiente documentación:

- Anexo I: Trayectoria histórica de la Asociación y Memoria de actividades realizadas durante el año 2018.

- Anexo II: Un único proyecto anual que detalle por separado cada una de las actividades a desarrollar -si hubiera más de una- para las que solicita la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de cada una de ellas.

- Declaración Jurada del representante de la Entidad en la que manifieste que ésta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública, Ayuntamiento de Tomelloso y frente a la Seguridad Social, y que asume el compromiso de acreditación de estas circunstancias ante el Ayuntamiento de Tomelloso, así como que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no se halla incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y no acompaña todos los documentos requeridos en ésta, o éstos presentan defectos de forma, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución por parte del órgano competente, según lo previsto en el artículo 23 apartado 5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El mero hecho de presentar solicitud de subvención no garantiza la concesión de la misma.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2019.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta Convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

8.- RESOLUCIONES

1.- Se seguirá el procedimiento establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.

2.- La cuantía final obtenida para cada uno de los proyectos o actividades presentados, vendrá determinada por el número total de puntos de cada uno de ellos, aplicándoles un coeficiente de corrección que, a su vez, se establecerá en función del número de proyectos presentados, la valoración de los mismos y la cuantía de la partida presupuestaria asignada, concretándose con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CF = (P \times PSP / 100) \times (PP / \sum DP)$$

CF	Cuantía Final
P	Puntos Obtenidos
PSP	Petición Solicitada para el Proyecto

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PP	Partida Presupuestaria
DP	Dotación Provisional ($DP = P \times PSP / 100$)
CC	Coefficiente Corrector ($CC = PP / \text{sumatorio DP}$)

La cantidad máxima por programa/actividad subvencionada no podrá superar la cantidad total solicitada para el mismo.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldesa, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

4.- El plazo de resolución será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará individualmente a los interesados.

5.- La concesión de una subvención con cargo a un ejercicio económico determinado, no significará adquisición de derecho alguno para posteriores años y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

6.- Las asociaciones podrán solicitar un adelanto de la subvención concedida de hasta un 50% de la cantidad aprobada en la resolución que estará sujeta a la justificación en el plazo marcado en esta Convocatoria y a su reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones, en el caso de no aplicarse los fondos a la actividad solicitada o no justificarse debidamente,

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar la realización de la misma, mediante la aportación de carteles, dípticos, etc.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Tomelloso en relación a la actividad subvencionada aportando cuanta información y documentación le sea requerida en relación con el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada.

3.- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, en el momento en que esta se produzca.

4.- Dar la publicidad adecuada a las actividades, haciendo constar en toda la información, documentación, propaganda impresa, radiofónica o audiovisual publicitaria que la actividad conlleva el patrocinio y/o colaboración del Ayuntamiento de Tomelloso y su simbología correspondiente. A estos efectos se facilitará a las Asociaciones que lo requieran, los logotipos correspondientes. El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de denegación de la subvención.

5.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entidad Privada, que podrán ser compatibles con las concedidas en esta convocatoria, siempre y cuando el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Disponer de fondos económicos suficientes para cubrir la/s actividad/es previstas y contempladas en la memoria, independientemente de que el Ayuntamiento le conceda o no la subvención.

10.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo de ejecución para la realización del proyecto/actividad subvencionado estará comprendido entre el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Excepcionalmente se podrá solicitar una prórroga, cuando existan razones justificadas que impidan ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido en el punto anterior. Dicha prórroga deberá ser

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

solicitada, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2019 y justificada la actividad no más tarde del 15 de enero de 2020.

Las justificaciones se entregarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Tomelloso, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. El beneficiario podrá justificar la subvención una vez aprobada y realizada la actividad. El plazo de justificación no excederá del día 16 de diciembre de 2019, salvo que las actividades se desarrollen en el período comprendido del 10 al 31 de diciembre de 2019, en cuyo caso no excederá del 15 de enero de 2020.

La documentación a aportar para la justificación de la subvención, será la siguiente:

1.- Cuenta Justificativa simplificada. La relación de los gastos deberá ascender, como mínimo, a lo presupuestado inicialmente en la solicitud de subvención por la asociación.

2.- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas correspondientes al ejercicio natural de otorgamiento de la subvención, emitidas según el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los requisitos de facturación, y que supongan el importe total de la subvención concedida.

3.- No se aceptarán como justificantes de las subvenciones los tickets de correos, grandes superficies, hipermercados, etc., salvo en los casos en los que se acredite la imposibilidad de emisión de factura por parte del prestador del servicio o suministrador de bienes.

4.- Ficha de Terceros, si no se ha presentado con anterioridad o existe variación de los datos.

5.- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Hacienda Municipal.

6.- Declaración responsable de que la Asociación no es deudora por resolución de procedencia por reintegro de subvenciones.

7.- Para aquellas actividades relacionadas con premios y certámenes, se deberá aportar original o copia compulsada del acta del Fallo del Jurado; sin la presencia de este documento no se subvencionará ninguna actividad de estas características.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable en la justificación de la subvención que el beneficiario presente el documento justificativo de la cada uno de los pagos que ha realizado, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de la persona que lo firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.

- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá un Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a la que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que lo firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2.500 € (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre).

Las Asociaciones que se acojan a la presente convocatoria de subvención, autorizan al Ayuntamiento de Tomelloso a recabar de la Agencia Tributaria, en su caso, el certificado sobre el estado de sus obligaciones, según establece el art. 23, punto 3º, párrafo 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

11.- DENEGACIÓN POR SILENCIO

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

12.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

- 1.- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- 2.- No realizar a actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.
- 3.- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- 4.- No dar la debida publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.
- 5.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquier otro de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normativa aplicable.

13.- DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES, MODO DE OBTENERLAS Y CUANTÍA

Con carácter general, todas aquellas asociaciones que se impliquen y participen en cualquier proceso de colaboración solicitado por el Ayuntamiento de Tomelloso (propuesta de Viñadores, Gala del Deporte, colaboración en actos protocolarios, etc.,) obtendrán hasta 5 puntos (0,5 puntos por actividad).

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta convocatoria además de lo previsto en los puntos siguientes relativos a esta modalidad específica.

El presupuesto para el pago de las subvenciones de carácter General y Cultural está fijado en 33.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338-489.03 del presupuesto prorrogado año 2018.

13.1.- Actividades Culturales, se subvencionarán:

- Festivales que por su especial interés temático se diferencien de los espectáculos programados por el Ayuntamiento según las excepciones relacionadas en el punto 4. 2. de las presentes Bases.
- Participación en Certámenes y Festivales a nivel provincial, regional o nacional.
- Edición de libros, revistas y otras publicaciones periódica de interés general cultural.
- Organización de conferencias sobre temas generales y semanas culturales.
- Actividades de Formación.
- Trabajos de investigación sobre patrimonio cultural de Tomelloso.
- Actividades de voluntariado en el seno de grupos jóvenes.
- Viajes de marcado carácter cultural.

13.2.- Actividades relacionadas con el mantenimiento y recuperación de Tradiciones Populares y Fiestas Populares:

Se subvencionarán aquellas actividades destinadas al mantenimiento y recuperación de las tradiciones populares, así como las fiestas populares que tengan marcado carácter tradicional. Cualquier actividad de carácter religioso deberá contar con la autorización o permiso del Párroco o responsable de la institución correspondiente.

13.3.- Realización de Actividades de carácter cultural durante el intercambio de jóvenes entre Ciudades Hermanadas.

Se subvencionarán aquellas actividades culturales destinadas a impulsar lazos de cooperación y amistad entre ciudades hermanadas así como lazos de unión y proyectos en beneficio mutuo.

13.4.- En el Ámbito Medioambiental

Se subvencionarán actividades dedicadas a la protección del medio ambiente y la protección animal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Voluntariado y participación social en el ámbito medioambiental
- Actividades relacionadas con el Medio Ambiente y protección animal.
- Conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Tomelloso.
- El desarrollo de acciones de información y sensibilización sobre la protección del medio ambiente.

Criterios de Concesión: A los efectos de valoración de los Proyectos se seguirán los siguientes criterios de concesión:

1	ACTIVIDADES CULTURALES	
	CRITERIOS A VALORAR	PUNTUACIÓN
	<p>PROYECTO DE ACTIVIDADES 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación en Festivales en la localidad - Festivales fuera de la localidad - Festivales de Cine - Certámenes (Literarios, pictóricos, etc.)..... - Conciertos..... - Representaciones Teatrales..... - Exposiciones/Intervenciones..... - Edición de libros, revistas y otras publicaciones periódicas..... - Estudios inéditos sobre autores locales o recopilación de su obra - Conferencias y Semanas Culturales..... - Formación Cultural..... - Trabajos de Investigación sobre Patrimonio de Tomelloso..... - Actividades de Voluntariado en el seno de grupos de jóvenes..... - Actividades, que de manera transversal, incorporen la prevención y sensibilización en materia de violencia de género e igualdad..... - Otras Actividades Culturales de especial temática y originalidad..... 	<p>Hasta 10 Puntos Hasta 20 Puntos Hasta 20 Puntos Hasta 10 Puntos Hasta 5 Puntos Hasta 5 Puntos Hasta 5 Puntos Hasta 20 Puntos Hasta 30 Puntos Hasta 20 Puntos Hasta 20 Puntos Hasta 10 Puntos Hasta 10 Puntos Hasta 10 Puntos</p>
2	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE TRADICIONES POPULARES Y FIESTAS POPULARES	
	CRITERIOS A VALORAR	PUNTUACIÓN
	<p>PROYECTO DE ACTIVIDADES 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Actividades cuya finalidad vaya dirigida a la recuperación y mantenimiento de nuestras costumbres y tradiciones..... - Elaboración de programa de fiestas - Otros (ornamentos, arreglos florales, etc.)..... - Mantenimiento de animales relacionados con la participación de los mismos en reatas, desfiles, jornadas agrícolas tradicionales, etc. 	<p>Hasta 20 Puntos Hasta 10 Puntos Hasta 10 Puntos Hasta 20 Puntos</p>
3	INTERCAMBIO DE JÓVENES ENTRE CIUDADES HERMANADAS	
	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
	<p>PROYECTO ACTIVIDADES 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades culturales realizadas por los jóvenes de intercambio en Tomelloso... - Actividades culturales realizadas por los jóvenes de intercambio en las ciudades hermanadas..... 	<p>Hasta 10 Puntos. Hasta 20 puntos.</p>
4	MEDIO AMBIENTE	
	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
	<p>PROYECTO DE ACTIVIDADES 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades relacionadas directamente con Medio ambiente y Protección animal... - Voluntariado y Participación Social ámbito del Medio Ambiental..... - Conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Tomelloso 	<p>Hasta 20 Puntos Hasta 10 Puntos Hasta 20 Puntos</p>

14.- FINANCIACIÓN:

El importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente Convocatoria con cargo al Presupuesto Municipal queda afectado a la siguiente partida presupuestaria:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

33.000 € partida presupuestaria 338-489.03 Subvenciones a Asociaciones y Entidades Culturales del presupuesto prorrogado 2018.

15.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Estas condiciones se dictan de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 50 de fecha 27 de abril de 2009 y el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2021

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS:

La información contenida en la solicitud de subvención presentada quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales relativos a la subvención se podrán integrar en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adaptó nuestro ordenamiento a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. La mera presentación de la solicitud de ayuda significa la aceptación de la incorporación de sus datos al mencionado fichero, así como la publicación de los mismos en los términos que establezca la normativa vigente en materia de subvenciones.

Anuncio número 702

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2019, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente las bases reguladoras del Ayuntamiento de Valdepeñas para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social para el año 2019 y sucesivos.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren convenientes a cuyo efecto el expediente puede consultarse en el Centro Municipal de Servicios Sociales, sito en calle Manuel León, número 3.

Si durante dicho plazo no se presentara ninguna reclamación el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo procediéndose a la publicación íntegra de las mencionadas bases.

Anuncio número 703

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

ANUNCIO

Anuncio relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario número 20/2019)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Autos: Procedimiento Ordinario 20/2019.

Recurrente: Doña Emilia Sonia Porras Muñoz Costi, Aldonza S.L., Don Jose Rafael Nuñez Perez y Doña Emilia Gloria Muñoz Costi Perez.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Ciudad Real (sito en C/ Eras del Cerrillo, S/N 13071 Ciudad Real).

Objeto: Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución dictada por el Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava de fecha 09.11.18 sobre recuperación de oficio de caminos que se encuentran cerrados. (Camino de Carbonales, Camino del Estanco y Camino de Moledores).

Villamayor de calatrava a 7 de marzo de 2019.- El Alcalde, Juan Antonio Callejas Cano.

Anuncio número 704

administración autonómica

CONSEJERÍAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO SECRETARÍA GENERAL TOLEDO

Resolución de 06/03/2019 de la Secretaría General por la que se somete a información pública en materia de expropiación forzosa el proyecto de renovación del colector general de aguas residuales que conecta el núcleo urbano con la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Brazatortas (Ciudad Real). Expediente: AD-CR-19-001.

La Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, beneficiaria de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto referenciado, según establece el artículo 22.2 del Decreto 7/2011, de 8 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de dicha entidad, ha instado a la Consejería de Fomento la incoación del correspondiente expediente expropiatorio. El artículo 28 de la Ley 12/2002, de 27 de junio de 2002, reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece que la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública e interés social de las obras así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres.

En su virtud y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la misma Ley, de 26 de abril de 1957, se acuerda someter a información pública el proyecto de referencia durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última de las publicaciones de esta resolución a que se refiere el artículo 17.2 del mencionado Reglamento de Expropiación Forzosa (Diario Oficial de Castilla-La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia y un diario provincial de mayor circulación), a fin de que los titulares afectados puedan rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue. El Anexo II contiene bienes de dominio público (D.P.) cuya publicación se efectúa a los meros efectos informativos.

El referido proyecto se encuentra de manifiesto en Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, sita en Toledo, calle Río Portiña, 2, Edificio CIE-I bajo, oficina 2 y en la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Ciudad Real, sita en calle Alarcos, 21, 5ª, todos los días laborables durante las horas de oficina. En el caso de la Entidad Beneficiaria, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, será necesario solicitar cita previa en el teléfono 925 28 39 50.

Los datos personales provienen de fuentes públicas y se engloban en un fichero "Expropiaciones", creado bajo la responsabilidad de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha con la finalidad de tramitar el expediente de expropiación, para lo que será necesario comunicar datos al Ministerio de Justicia. El tratamiento de dichos datos es necesario para tramitar el expediente; aun así, los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la normativa vigente sobre protección de datos (Ley Orgánica de Protección de Datos y legisla-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ción de desarrollo) mediante comunicación escrita a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, calle Río Portiña, 2, Edificio CIE-I bajo, oficina 2, 45007 Toledo.

Toledo, 6 de marzo de 2019.- La Secretaria General, Paloma Heredero Navamuel.

Anexo I. Nota extracto informativa.

Anexo II. Relación de bienes afectados.

Anexo I. Nota extracto informativa.

El objeto del proyecto es aumentar la seguridad de la conducción de las aguas residuales a la EDAR de Brazatortas. El colector objeto de sustitución recoge gran parte del agua residual del municipio de Brazatortas.

El colector actual está muy deteriorado provocando continuas infiltraciones al terreno y del propio arroyo al mismo. A su vez, este proyecto engloba la renovación del último tramo del colector "A" del municipio ya que se encuentra hormigonado sobre la superficie del cauce del arroyo, provocando afección al medio y estancando las aguas del cauce.

Se construirán dos colectores para transportar las aguas residuales de la población hasta la EDAR. El colector "A" que conduce las aguas residuales desde la zona norte del término municipal hasta la EDAR, se proyecta en PVC SN8 con un diámetro nominal de 315 milímetros y una longitud de 582,93 metros. El colector "B" conecta el colector de la zona este del municipio con el colector "A". Este colector sustituye el último tramo del colector existente con el objeto de minimizar la afección al cauce del arroyo, cruzando de forma sensiblemente ortogonal. La tubería se proyecta en PVC SN8 con una longitud de 56,87 metros y un diámetro nominal de 315 y 400 milímetros, en función del tramo.

El proyecto lleva asociada la construcción de dos aliviaderos prefabricados equipados con válvulas reguladoras de caudal, by-pass, rejillas de gruesos, pantalla deflectora y contador de avenidas. La tubería de aliviado se proyecta en PVC SN8 DN400.

Anexo II. Bienes afectados por el proyecto de renovación del colector general de aguas residuales que conecta el núcleo urbano con la EDAR de Brazatortas (Ciudad Real). Expediente: AD-CR-19-001.

Término municipal: Brazatortas.

Colector							
Datos de finca				Tipo de afección ¹			Datos de titularidad
Nº de orden	Pol.	Parc.	Calificación	P.D. (m ²)	S.P. (m ²)	O.T. (m ²)	Nombre y apellidos / Razón social
1	24	228	Labor secano	8	107	261	Lamberta Aragón Toledano (33,34%), Santiago Aragón Toledano (33,33%), Rufino Aragón Buendía (11,11%), María Concepción Aragón Buendía (11,11%) y María Rosario Aragón Buendía (11,11%)
2	24	65 a)	a) Labor secano		a) 20	a) 63	Herederos de Brigido Fernández Calvo
P ²	24	9012	D.P. ³ Hidráulico		150	309	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
3	24	246	Pastos			26	Teresa de Jesus Cuesta García-Lozano
4	24	247	Labor secano	4	197	463	Felipe Ramon Ramon (50,00%), Isabel Sanchez Medina (50,00%)
5	24	67	Labor secano	24	753	1.603	Germán José Cuesta Fernández
6	24	68	Pastos			23	Teresa de Jesús Cuesta García-Lozano
7	24	69	Labor secano			13	Sacramento Vargas Sanz
P ²	24	9004	D.P. ³ FFCC	36	2.909		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8	24	72	Labor secoano			27	Florentino Burgos Cuesta
p ²	Camino Cijuelo		D.P. ³ Viario	44	703	340	Ayuntamiento de Brazatortas
p ²	23	77 a) b)	a) Labor secoano b) Labor secoano		a) 61 b) 60	a) 358 b) 1743	Ayuntamiento de Brazatortas
9	23	84	Pastos			97	Felipe Ramon Ramon (66,00%), Avelino Ramon Ramon (34,00%)

¹Tipo de afección: P.D.: Pleno dominio. S.P. Servidumbre de paso. O.T.: Ocupación temporal

²Parcela de titularidad pública

³D.P.: Dominio público

Anuncio número 705

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CIUDAD REAL**

ELECCIONES A CORTES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2019

Relación de secciones, mesas y locales electorales.

Municipio	Dis	Sec.	Mesa	Comprende	Ubicación	Dirección
ABENÓJAR	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL	PLAZA CONSTITUCION Nº 8
	01	002	U	A - Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION Nº 3
AGUDO	01	001	A	A - L	GUARDERIA MUNICIPAL	PASEO JUAN XXIII Nº 12
	01	001	B	M - Z	SALON DE PLENOS	PASEO JUAN XXIII Nº 12
	01	002	U	A - Z	MERCADO ABASTOS	PASEO JUAN XXIII Nº 12
ALAMILLO	01	001	U	A - Z	SALON MUNICIPAL	CALLE NUEVA Nº 1
ALBALADEJO	01	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO SANTIAGO APOSTOL	CALLE FUENTE (LA) Nº 42
	01	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO SANTIAGO APOSTOL	CALLE FUENTE (LA) Nº 42
ALCÁZAR DE SAN JUAN	01	001	A	A - F	COLEGIO JUAN DE AUSTRIA	CALLE MARI MONREAL Nº 18
	01	001	B	G - M	COLEGIO JUAN DE AUSTRIA	CALLE MARI MONREAL Nº 18
	01	001	C	N - Z	COLEGIO JUAN DE AUSTRIA	CALLE MARI MONREAL Nº 18
	01	002	A	A - K	GRUPO ESCOLAR JESUS RUIZ	CALLE SANTO DOMINGO Nº 8
	01	002	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR JESUS RUIZ	CALLE SANTO DOMINGO Nº 8
	01	003	U	A - Z	GRUPO ESCOLAR JESUS RUIZ	CALLE SANTO DOMINGO Nº 8
	01	004	A	A - F	ESCUELA PASEO DEL PARQUE	PASEO PARQUE (DEL) Nº 2
	01	004	B	G - M	ESCUELA PASEO DEL PARQUE	PASEO PARQUE (DEL) Nº 2
	01	004	C	N - Z	ESCUELA PASEO DEL PARQUE	PASEO PARQUE (DEL) Nº 2
	01	005	A	A - F	ESCUELA PASEO DEL PARQUE	PASEO PARQUE (DEL) Nº 2
	01	005	B	G - M	ESCUELA PASEO DEL PARQUE	PASEO PARQUE (DEL) Nº 2
	01	005	C	N - Z	ESCUELA PASEO DEL PARQUE	PASEO PARQUE (DEL) Nº 2
	01	006	U	A - Z	GRUPO ESCOLAR JESUS RUIZ	CALLE SANTO DOMINGO Nº 8
	01	007	A	A - K	GRUPO ESCOLAR JESUS RUIZ	CALLE SANTO DOMINGO Nº 8
01	007	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR JESUS RUIZ	CALLE SANTO DOMINGO Nº 8	
02	001	U	A - Z	GRUPO ESCOLAR JESUS RUIZ	CALLE SANTO DOMINGO Nº 8	
02	002	A	A - L	GRUPO ESCOLAR PICASSO	CALLE SOLIDARIDAD Nº 45	
02	002	B	M - Z	GRUPO ESCOLAR PICASSO	CALLE SOLIDARIDAD Nº 45	
02	003	A	A - K	GRUPO ESCOLAR PICASSO	CALLE SOLIDARIDAD Nº 45	
02	003	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR PICASSO	CALLE SOLIDARIDAD Nº 45	
02	004	A	A - K	ESCUELA PASEO DEL PARQUE	PASEO PARQUE (DEL) Nº 2	
02	004	B	L - Z	ESCUELA PASEO DEL PARQUE	PASEO PARQUE (DEL) Nº 2	
03	001	U	A - Z	HOGAR DEL JUBILADO	CALLE GENERAL BENAVENT GARCIA Nº 23	
03	002	U	A - Z	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	CALLE TRINIDAD Nº 6	
03	003	A	A - L	GRUPO ESCOLAR EL SANTO	CALLE JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCION S/N	
03	003	B	M - Z	GRUPO ESCOLAR EL SANTO	CALLE JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCION S/N	
03	004	U	A - Z	GRUPO ESCOLAR EL SANTO	CALLE JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCION S/N	
03	005	A	A - K	GRUPO ESCOLAR EL SANTO	CALLE JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCION S/N	
03	005	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR EL SANTO	CALLE JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCION S/N	
04	001	A	A - K	HOGAR DEL JUBILADO	CALLE GENERAL BENAVENT GARCIA Nº 23	
04	001	B	L - Z	HOGAR DEL JUBILADO	CALLE GENERAL BENAVENT GARCIA Nº 23	
04	002	A	A - K	GRUPO ESCOLAR EL SANTO	CALLE JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCION S/N	
04	002	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR EL SANTO	CALLE JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCION S/N	
04	003	A	A - K	GRUPO ESCOLAR ALCES	CALLE JUPITER Nº 2	
04	003	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR ALCES	CALLE JUPITER Nº 2	
04	004	A	A - K	GRUPO ESCOLAR ALCES	CALLE JUPITER Nº 2	
04	004	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR ALCES	CALLE JUPITER Nº 2	
04	005	A	A - K	GRUPO ESCOLAR GLORIA FUERTES	CALLE DOCTOR DON JESUS GONZALEZ MERLO S/N	
04	005	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR GLORIA FUERTES	CALLE DOCTOR DON JESUS GONZALEZ MERLO S/N	
04	006	A	A - K	CENTRO DE BARRIO LA PRADERA	CALLE SUIZA Nº 22	
04	006	B	L - Z	CENTRO DE BARRIO LA PRADERA	CALLE SUIZA Nº 22	
05	001	U	A - Z	GRUPO ESCOLAR CINCO CASAS	CALLE DULCINEA (C) S/N. CINCO CASAS	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ALCOBA	01	001	U	A - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE	CALVARIO Nº 2
ALCOLEA DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	RONDA	SANTA ESCOLASTICA S/N
	01	002	U	A - Z	TELECLUB	CALLE	OLIVA Nº 5
ALCUBILLAS	01	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CALLE	RONDA DE LAS ESCUELAS Nº 16
ALDEA DEL REY	01	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO MAESTRO NAVAS	CALLE	CERVANTES Nº 39
	01	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO MAESTRO NAVAS	CALLE	CERVANTES Nº 39
	02	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL	CALLE	GRANADO Nº 32
ALHAMBRA	01	001	A	A - Z	CENTRO DE SERVICIOS MULTIPLES	TRVA	CALVARIO (A) Nº 10
	01	001	B	A - Z	COLEGIO PUBLICO DE POZO DE LA SERNA	CALLE	IGLESIA (DE LA) (P) S/N POZO DE LA SERNA
ALMADÉN	01	001	U	A - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE	ANTONIO BLAZQUEZ Nº 92
	01	002	U	A - Z	TEATRO MUNICIPAL	CALLE	CERVANTES Nº 3
	01	004	U	A - Z	ESCUELA INFANTIL	CALLE	GREGORIO LILLO Nº 53
	02	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO JESUS NAZARENO	CALLE	CUENCA S/N
	02	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO JESUS NAZARENO	CALLE	CUENCA S/N
	03	001	U	A - Z	CENTRO DE PERSONAS ADULTAS	PLAZA	WALDO FERRER Nº 41
	03	002	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO HIJOS DE OBREROS	AVDA	LIBERTAD (DE LA) Nº 1
	04	001	U	A - Z	ESCUELA DE INGENIEROS TECNICOS DE MINAS	PLAZA	MANUEL MECA Nº 1
	04	002	U	A - Z	ESCUELA DE INGENIEROS TECNICOS DE MINAS	PLAZA	MANUEL MECA Nº 1
ALMADENEJOS	01	001	U	A - Z	SALON CULTURAL	PLAZA	SANTA CRUZ Nº 2
ALMAGRO	01	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	01	002	A	A - K	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	01	002	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	01	003	A	A - K	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	01	003	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	01	004	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	02	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	02	002	A	A - K	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	02	002	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	02	003	A	A - K	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	02	003	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
ALMEDINA	01	001	U	A - Z	AYUNTAMIENTO	CALLE	MAYOR Nº 42
ALMODÓVAR DEL CAMPO	01	001	A	A - Z	COLEGIO PUBLICO MAESTRO JUAN DE AVILA	CALLE	CORREDERA Nº 28
	01	001	B	A - Z	CENTRO SOCIAL LA VIÑUELA	CALLE	PILAR (VI) Nº 8. LA VIÑUELA
	02	001	A	A - K	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	JARDIN (DEL) Nº 4
	02	001	B	L - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	JARDIN (DEL) Nº 4
	03	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO VIRGEN DEL CARMEN	CALLE	JACOBO ROLDAN Nº 2
	03	002	A	A - K	COLEGIO PUBLICO VIRGEN DEL CARMEN	CALLE	JACOBO ROLDAN Nº 2
	03	002	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO VIRGEN DEL CARMEN	CALLE	JACOBO ROLDAN Nº 2
	04	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO MAESTRO JUAN DE AVILA	CALLE	CORREDERA Nº 28
	04	002	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO MAESTRO JUAN DE AVILA	CALLE	CORREDERA Nº 28
ALMURADIEL	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	VALDEPEÑAS (DE) Nº 1
ANCHURAS	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	JOSE MARIA DEL MORAL Nº 7
ARENAS DE SAN JUAN	01	001	U	A - Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA	ESPAÑA (DE) Nº 1
ARGAMASILLA DE ALBA	01	001	U	A - Z	ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA	CALLE	TERCIA Nº 22
	01	002	A	A - L	ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA	CALLE	TERCIA Nº 22
	01	002	B	M - Z	ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA	CALLE	TERCIA Nº 22
	02	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	LEON FELIPE S/N
	02	002	A	A - F	COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DE PEÑARROYA	CALLE	BATANES Nº 16
	02	002	B	G - M	COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DE PEÑARROYA	CALLE	BATANES Nº 16
	02	002	C	N - Z	COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DE PEÑARROYA	CALLE	BATANES Nº 16
	03	001	A	A - M	COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DE PEÑARROYA	CALLE	BATANES Nº 16
	03	001	B	N - Z	COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DE PEÑARROYA	CALLE	BATANES Nº 16
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	01	001	A	A - K	CENTRO SANTOS MARTIRES	PLAZA	SANTOS MARTIRES Nº 1
	01	001	B	L - Z	CENTRO SANTOS MARTIRES	PLAZA	SANTOS MARTIRES Nº 1
	01	002	A	A - K	CENTRO DE DIA	CALLE	PINTO Nº 5
	01	002	B	L - Z	CENTRO DE DIA	CALLE	PINTO Nº 5
	02	001	A	A - L	CENTRO SAN BLAS	CALLE	ROSARIO Nº 3
	02	001	B	M - Z	CENTRO SAN BLAS	CALLE	ROSARIO Nº 3
	02	002	A	A - K	GRUPO ESCOLAR RODRIGUEZ MARIN	CALLE	JOSE MARIA RODRIGUEZ MARIN Nº 27
	02	002	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR RODRIGUEZ MARIN	CALLE	JOSE MARIA RODRIGUEZ MARIN Nº 27
ARROBA DE LOS MONTES	01	001	U	A - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	PLAZA	ESCUELAS S/N
BALLESTEROS DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA	CONSTITUCION (DE LA) Nº 1
BOLAÑOS DE CALATRAVA	01	001	A	A - K	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01	001	B	L - Z	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	01	002	A	A - K	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01	002	B	L - Z	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01	003	A	A - K	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01	003	B	L - Z	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01	004	A	A - K	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01	004	B	L - Z	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01	005	A	A - K	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01	005	B	L - Z	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01	006	A	A - K	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01	006	B	L - Z	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01	007	A	A - F	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01	007	B	G - M	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01	007	C	N - Z	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
BRAZATORIAS	01	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	CTRA	CABEZARRUBIAS (B) S/N
	01	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	CTRA	CABEZARRUBIAS (B) S/N
CABEZARADOS	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	RAMON Y CAJAL Nº 35
CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	01	001	U	A - Z	CIRCULO RECREATIVO	CALLE	ESCUELAS Nº 12
CALZADA DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	C.E.I.P. IGNACIO DE LOYOLA	CALLE	SANTA MARIA Nº 62
	01	002	U	A - Z	C.E.I.P. IGNACIO DE LOYOLA	CALLE	SANTA MARIA Nº 62
	01	003	U	A - Z	C.E.I.P. IGNACIO DE LOYOLA	CALLE	SANTA MARIA Nº 62
	01	004	U	A - Z	C.E.I.P. IGNACIO DE LOYOLA	CALLE	SANTA MARIA Nº 62
	01	005	U	A - Z	C.E.I.P. IGNACIO DE LOYOLA	CALLE	SANTA MARIA Nº 62
CAMPO DE CRIPTANA	01	001	A	A - K	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE	ERUELAS Nº 51
	01	001	B	L - Z	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE	ERUELAS Nº 51
	01	002	A	A - F	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE	ERUELAS Nº 51
	01	002	B	G - M	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE	ERUELAS Nº 51
	01	002	C	N - Z	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE	ERUELAS Nº 51
	01	003	A	A - F	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE	ERUELAS Nº 51
	01	003	B	G - M	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE	ERUELAS Nº 51
	01	003	C	N - Z	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE	ERUELAS Nº 51
	02	001	A	A - F	CENTRO JOVEN	CALLE	CASTILLO Nº 30
	02	001	B	G - M	CENTRO JOVEN	CALLE	CASTILLO Nº 30
	02	001	C	N - Z	CENTRO JOVEN	CALLE	CASTILLO Nº 30
	02	002	A	A - K	CENTRO JOVEN	CALLE	CASTILLO Nº 30
	02	002	B	L - Z	CENTRO JOVEN	CALLE	CASTILLO Nº 30
	03	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO "VIRGEN DE CRIPTANA"	CALLE	VIRGEN DE CRIPTANA Nº 150
	03	002	U	A - Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA	MAYOR Nº 1
	03	003	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO "VIRGEN DE CRIPTANA"	CALLE	VIRGEN DE CRIPTANA Nº 150
	04	001	U	A - Z	CASA DE CULTURA	CALLE	SANTA ANA Nº 5
	04	002	A	A - L	CASA DE CULTURA	CALLE	SANTA ANA Nº 5
	04	002	B	M - Z	CASA DE CULTURA	CALLE	SANTA ANA Nº 5
CAÑADA DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	SALON DE ACTOS	PLAZA	ESCUELAS Nº 1
CARACUEL DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	LOCAL DE SERVICIOS MULTIPLES	CMNO	TOLEDILLO (EL) S/N
CARRION DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	SALON DE USOS MULTIPLES	CALLE	LIBERTAD Nº 17
	01	002	U	A - Z	SALON DE USOS MULTIPLES	CALLE	LIBERTAD Nº 17
	01	003	A	A - L	SALON DE USOS MULTIPLES	CALLE	LIBERTAD Nº 17
	01	003	B	M - Z	SALON DE USOS MULTIPLES	CALLE	LIBERTAD Nº 17
CARRIZOSA	01	001	U	A - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE	FUENTE Nº 5
	01	002	U	A - Z	HOGAR DE JUBILADAS	CALLE	ENCOMIENDA Nº 4
CASTELLAR DE SANTIAGO	01	001	U	A - Z	COLEGIO SAN JUAN DE AVILA	CALLE	ERMITA Nº 85
	01	002	A	A - M	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA	CONSTITUCION (DE LA) Nº 1
	01	002	B	N - Z	UNIVERSIDAD POPULAR	PLAZA	CONSTITUCION (DE LA) Nº 8
CIUDAD REAL	01	001	U	A - Z	EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO	PLAZA	MAYOR Nº 1
	01	002	U	A - Z	ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS	PLAZA	PROVINCIA Nº 1
	01	003	U	A - Z	ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS	PLAZA	PROVINCIA Nº 1
	01	004	A	A - K	TEATRO MUNICIPAL QUIJANO	CALLE	CIRUELA Nº 7
	01	004	B	L - Z	TEATRO MUNICIPAL QUIJANO	CALLE	CIRUELA Nº 7
	01	005	A	A - F	CENTRO SOCIAL LOS ANGELES	CALLE	MADRID Nº 6
	01	005	B	G - M	CENTRO SOCIAL LOS ANGELES	CALLE	MADRID Nº 6
	01	005	C	N - Z	CENTRO SOCIAL LOS ANGELES	CALLE	MADRID Nº 6
	01	006	A	A - K	ESPACIO JOVEN CIUDAD REAL	CALLE	BARCELONA Nº 4
	01	006	B	L - Z	ESPACIO JOVEN CIUDAD REAL	CALLE	BARCELONA Nº 4
	01	007	A	A - K	CENTRO ASOCIACION DE VECINOS	CALLE	MELILLA Nº 7
	01	007	B	L - Z	CENTRO ASOCIACION DE VECINOS	CALLE	MELILLA Nº 7

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



01	008	A	A - K	CENTRO ASOCIACION DE VECINOS	CALLE	MELILLA Nº 7
01	008	B	L - Z	CENTRO ASOCIACION DE VECINOS	CALLE	MELILLA Nº 7
01	009	A	A - L	ESPACIO JOVEN CIUDAD REAL	CALLE	BARCELONA Nº 4
01	009	B	M - Z	ESPACIO JOVEN CIUDAD REAL	CALLE	BARCELONA Nº 4
01	010	A	A - K	CENTRO ASOCIACION DE VECINOS	CALLE	MELILLA Nº 7
01	010	B	L - Z	CENTRO ASOCIACION DE VECINOS	CALLE	MELILLA Nº 7
01	011	A	A - L	ESPACIO JOVEN CIUDAD REAL	CALLE	BARCELONA Nº 4
01	011	B	M - Z	ESPACIO JOVEN CIUDAD REAL	CALLE	BARCELONA Nº 4
02	001	A	A - K	CONSERVATORIO DE MUSICA "MARCOS REDONDO"	CALLE	CABALLEROS Nº 3
02	001	B	L - Z	CONSERVATORIO DE MUSICA "MARCOS REDONDO"	CALLE	CABALLEROS Nº 3
02	002	A	A - K	COLEGIO CARLOS ERAÑA	CALLE	BERNARDO BALBUENA Nº 2
02	002	B	L - Z	COLEGIO CARLOS ERAÑA	CALLE	BERNARDO BALBUENA Nº 2
02	003	A	A - K	COLEGIO CARLOS ERAÑA	CALLE	BERNARDO BALBUENA Nº 2
02	003	B	L - Z	COLEGIO CARLOS ERAÑA	CALLE	BERNARDO BALBUENA Nº 2
02	004	U	A - Z	CENTRO CÍVICO LOS ROSALES	CALLE	ADELFA Nº 51
02	005	A	A - K	COLEGIO PIO XII	CALLE	CAPELLAN MARCELO COLINO Nº 1
02	005	B	L - Z	COLEGIO PIO XII	CALLE	CAPELLAN MARCELO COLINO Nº 1
02	006	U	A - Z	COLEGIO JORGE MANRIQUE	RONDA	ALARCOS Nº 19
02	007	U	A - Z	COLEGIO JORGE MANRIQUE	RONDA	ALARCOS Nº 19
02	008	A	A - K	COLEGIO PIO XII	CALLE	CAPELLAN MARCELO COLINO Nº 1
02	008	B	L - Z	COLEGIO PIO XII	CALLE	CAPELLAN MARCELO COLINO Nº 1
02	009	A	A - K	COLEGIO CARLOS ERAÑA	CALLE	BERNARDO BALBUENA Nº 2
02	009	B	L - Z	COLEGIO CARLOS ERAÑA	CALLE	BERNARDO BALBUENA Nº 2
02	010	A	A - K	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	CALLE	ZARZA Nº 8
02	010	B	L - Z	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	CALLE	ZARZA Nº 8
02	011	A	A - K	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	CALLE	ZARZA Nº 8
02	011	B	L - Z	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	CALLE	ZARZA Nº 8
02	012	A	A - K	CONSERVATORIO DE MUSICA "MARCOS REDONDO"	CALLE	CABALLEROS Nº 3
02	012	B	L - Z	CONSERVATORIO DE MUSICA "MARCOS REDONDO"	CALLE	CABALLEROS Nº 3
02	013	A	A - K	CENTRO SOCIAL JUAN DE AVILA	CALLE	GUADALAJARA Nº 9
02	013	B	L - Z	CENTRO SOCIAL JUAN DE AVILA	CALLE	GUADALAJARA Nº 9
02	014	U	A - Z	CENTRO SOCIAL JUAN DE AVILA	CALLE	GUADALAJARA Nº 9
02	015	U	A - Z	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS	RONDA	CARMEN Nº 56
02	016	A	A - K	CENTRO SOCIAL JUAN DE AVILA	CALLE	GUADALAJARA Nº 9
02	016	B	L - Z	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS	RONDA	CARMEN Nº 56
02	017	U	A - Z	COLEGIO CRUZ PRADO	PLAZA	SAN ANTON Nº 1
02	018	A	A - K	CENTRO SOCIAL LA GRANJA	CALLE	BRASIL Nº 4
02	018	B	L - Z	CENTRO SOCIAL LA GRANJA	CALLE	BRASIL Nº 4
02	019	A	A - F	CENTRO CÍVICO LOS ROSALES	CALLE	ADELFA Nº 51
02	019	B	G - M	CENTRO CÍVICO LOS ROSALES	CALLE	ADELFA Nº 51
02	019	C	N - Z	CENTRO CÍVICO LOS ROSALES	CALLE	ADELFA Nº 51
02	020	A	A - K	COLEGIO PIO XII	CALLE	CAPELLAN MARCELO COLINO Nº 1
02	020	B	L - Z	COLEGIO PIO XII	CALLE	CAPELLAN MARCELO COLINO Nº 1
02	021	U	A - Z	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS	RONDA	CARMEN Nº 56
02	022	A	A - F	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS	RONDA	CARMEN Nº 56
02	022	B	G - M	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS	RONDA	CARMEN Nº 56
02	022	C	N - Z	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS	RONDA	CARMEN Nº 56
03	001	U	A - Z	CONSERVATORIO DE MUSICA "MARCOS REDONDO"	CALLE	CABALLEROS Nº 3
03	002	A	A - K	INSTITUTO JUAN DE AVILA	RONDA	CALATRAVA Nº 1
03	002	B	L - Z	INSTITUTO JUAN DE AVILA	RONDA	CALATRAVA Nº 1
03	003	A	A - K	INSTITUTO JUAN DE AVILA	RONDA	CALATRAVA Nº 1
03	003	B	L - Z	INSTITUTO JUAN DE AVILA	RONDA	CALATRAVA Nº 1
03	004	A	A - K	COLEGIO CRUZ PRADO	PLAZA	SAN ANTON Nº 1
03	004	B	L - Z	COLEGIO CRUZ PRADO	PLAZA	SAN ANTON Nº 1
03	005	A	A - K	COLEGIO CRUZ PRADO	PLAZA	SAN ANTON Nº 1
03	005	B	L - Z	COLEGIO CRUZ PRADO	PLAZA	SAN ANTON Nº 1
03	006	A	A - K	COLEGIO CRUZ PRADO	PLAZA	SAN ANTON Nº 1
03	006	B	L - Z	COLEGIO CRUZ PRADO	PLAZA	SAN ANTON Nº 1
04	001	A	A - K	DELEG. JCCM ANTIGUO RECTORADO	CALLE	PALOMA Nº 9
04	001	B	L - Z	DELEG. JCCM ANTIGUO RECTORADO	CALLE	PALOMA Nº 9

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	04	002	A	A - K	MERCADO MUNICIPAL	CALLE	POSTAS Nº 8
	04	002	B	L - Z	MERCADO MUNICIPAL	CALLE	POSTAS Nº 8
	04	003	A	A - F	C.P. DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA MARIA PACHECO	CALLE	CAÑAS Nº 1
	04	003	B	G - M	C.P. DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA MARIA PACHECO	CALLE	CAÑAS Nº 1
	04	003	C	N - Z	C.P. DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA MARIA PACHECO	CALLE	CAÑAS Nº 1
	04	004	A	A - K	C.P. DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA MARIA PACHECO	CALLE	CAÑAS Nº 1
	04	004	B	L - Z	C.P. DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA MARIA PACHECO	CALLE	CAÑAS Nº 1
	04	005	A	A - K	INSTITUTO JUAN DE AVILA	RONDA	CALATRAVA Nº 1
	04	005	B	L - Z	INSTITUTO JUAN DE AVILA	RONDA	CALATRAVA Nº 1
	04	006	A	A - K	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	PASEO	UNIVERSIDAD Nº 2
	04	006	B	L - Z	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	PASEO	UNIVERSIDAD Nº 2
	04	007	A	A - K	COLEGIO SANTO TOMAS DE VILLANUEVA	PLAZA	SAN FRANCISCO Nº 1
	04	007	B	L - Z	COLEGIO SANTO TOMAS DE VILLANUEVA	PLAZA	SAN FRANCISCO Nº 1
	04	008	U	A - Z	CENTRO SOCIAL EL TORREON	CALLE	POZO CONCEJO Nº 6
	04	009	U	A - Z	CENTRO SOCIAL EL TORREON	CALLE	POZO CONCEJO Nº 6
	04	010	A	A - K	CENTRO SOCIAL EL PILAR	CALLE	D. PEDRO PARDO GARCIA Nº 3
	04	010	B	L - Z	CENTRO SOCIAL EL PILAR	CALLE	D. PEDRO PARDO GARCIA Nº 3
	04	011	A	A - K	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PRADO	PASEO	CARLOS ERAÑA Nº 15
	04	011	B	L - Z	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PRADO	PASEO	CARLOS ERAÑA Nº 15
	04	012	A	A - K	CENTRO SOCIAL EL TORREON	CALLE	POZO CONCEJO Nº 6
	04	012	B	L - Z	CENTRO SOCIAL EL TORREON	CALLE	POZO CONCEJO Nº 6
	04	013	A	A - K	COLEGIO JOSE MARIA DE LA FUENTE	CALLE	ALEMANIA Nº 5
	04	013	B	L - Z	COLEGIO JOSE MARIA DE LA FUENTE	CALLE	ALEMANIA Nº 5
	04	014	A	A - K	COLEGIO JOSE MARIA DE LA FUENTE	CALLE	ALEMANIA Nº 5
	04	014	B	L - Z	COLEGIO JOSE MARIA DE LA FUENTE	CALLE	ALEMANIA Nº 5
	05	001	A	A - Z	CENTRO CULTURAL LA POBLACHUELA	LUGAR	POBLACHUELA (LA)-AREA 8 Nº 2
	05	001	B	A - Z	CENTRO SOCIAL VALVERDE	CALLE	PILAR (V) Nº 2. VALVERDE
	05	001	C	A - Z	CENTRO SOCIAL DE LAS CASAS	CALLE	ESCUELAS VIEJAS (C) Nº 2 CASAS (LAS)
CORRAL DE CALATRAVA	01	001	A	A - K	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	CALLE	VIRGEN Nº 1
	01	001	B	L - Z	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	CALLE	VIRGEN Nº 1
CORTIJOS (LOS)	01	001	A	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE CORTIJOS DE ARRIBA	CALLE	VALDELAGUA (A) Nº 4 CORTIJOS DE ARRIBA
	01	001	B	A - Z	CENTRO CULTURAL CORTIJOS DE ABAJO	CALLE	SUR (DEL) (B) Nº 2 CORTIJOS DE ABAJO
CÓZAR	01	001	A	A - M	CASA DE LA CULTURA	CALLE	BAJADA DEL PILAR Nº 10
	01	001	B	N - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE	BAJADA DEL PILAR Nº 10
CHILLON	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	ROSARIO MARQUEZ Nº 35
	01	002	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	ROSARIO MARQUEZ Nº 35
DAIMIEL	01	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO "SAN ISIDRO"	CALLE	ESTACION Nº 81
	01	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO "SAN ISIDRO"	CALLE	ESTACION Nº 81
	01	002	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO "SAN ISIDRO"	CALLE	ESTACION Nº 81
	01	003	A	A - K	PUNTO JOVEN	CALLE	GENERAL ESPARTERO, Nº 3
	01	003	B	L - Z	PUNTO JOVEN	CALLE	GENERAL ESPARTERO, Nº 3
	02	001	A	A - K	AYUNTAMIENTO	PLAZA	ESPAÑA Nº 1
	02	001	B	L - Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA	ESPAÑA Nº 1
	02	002	A	A - K	COLEGIO PUBLICO "CALATRAVA"	CALLE	CALATRAVA Nº 5
	02	002	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO "CALATRAVA"	CALLE	CALATRAVA Nº 5
	02	003	A	A - K	CENTRO DEL AGUA	CALLE	DON FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ Nº 5
	02	003	B	L - Z	CENTRO DEL AGUA	CALLE	DON FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ Nº 5
	03	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO "INFANTE DON FELIPE"	CALLE	DEHESA Nº 45
	03	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO "INFANTE DON FELIPE"	CALLE	DEHESA Nº 45
	03	002	A	A - K	C.P. "ALBUERA"	CALLE	ALBUERA Nº 38
	03	002	B	L - Z	C.P. "ALBUERA"	CALLE	ALBUERA Nº 38
	03	003	A	A - K	CENTRO MOTILLA	TRVA	MOLINOS (LOS) Nº 8
	03	003	B	L - Z	CENTRO MOTILLA	TRVA	MOLINOS (LOS) Nº 8
	04	001	A	A - K	CENTRO OCUPACIONAL AZUER	CALLE	GRECIA NUM: 13
	04	001	B	L - Z	CENTRO OCUPACIONAL AZUER	CALLE	GRECIA NUM: 13
	04	002	A	A - K	CASA DE CULTURA	CALLE	GREGORIO MOLINERO Nº 9
	04	002	B	L - Z	CASA DE CULTURA	CALLE	GREGORIO MOLINERO Nº 9
	04	003	A	A - G	COLEGIO PUBLICO "LA ESPINOSA"	CMNO	ESPINOSA (LA) Nº 1
	04	003	B	H - O	COLEGIO PUBLICO "LA ESPINOSA"	CMNO	ESPINOSA (LA) Nº 1
	04	003	C	P - Z	COLEGIO PUBLICO "LA ESPINOSA"	CMNO	ESPINOSA (LA) Nº 1

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



FERNÁN CABALLERO	01	001	A	A - K	ANTIGUO COLEGIO "MANUEL SASTRE VELASCO"	PLAZA	AYUNTAMIENTO Nº 3
	01	001	B	L - Z	ANTIGUO COLEGIO "MANUEL SASTRE VELASCO"	PLAZA	AYUNTAMIENTO Nº 3
FONTANAREJO	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	ESTACION Nº 21
FUENCALIENTE	01	001	A	A - K	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	ENMEDIO Nº 23
	01	001	B	L - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	ENMEDIO Nº 23
FUENLLANA	01	001	U	A - Z	SALON CULTURAL-CASA CONSISTORIAL	PLAZA	CONVENTO (DEL) Nº 1
FUENTE EL FRESNO	01	001	A	A - H	COLEGIO PUBLICO "MIGUEL DELIBES"	CALLE	PIO XII Nº 16
	01	001	B	I - P	COLEGIO PUBLICO "MIGUEL DELIBES"	CALLE	PIO XII Nº 16
	01	001	C	Q - Z	COLEGIO PUBLICO "MIGUEL DELIBES"	CALLE	PIO XII Nº 16
	01	002	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO "MIGUEL DELIBES"	CALLE	PIO XII Nº 16
	01	003	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO "MIGUEL DELIBES"	CALLE	PIO XII Nº 16
GRANÁTULA DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	AUDITORIO MUNICIPAL	CALLE	ARCO Nº 8
GUADALMEZ	01	001	U	A - Z	COLEGIO CRA ENTRE JARAS (SECCION	CALLE	PARQUE Nº 1
HERENCIA	01	001	A	A - F	COLEGIO PUBLICO CARRASCO ALCALDE	CALLE	CARRASCO ALCALDE Nº 11
	01	001	B	G - L	COLEGIO PUBLICO CARRASCO ALCALDE	CALLE	CARRASCO ALCALDE Nº 11
	01	001	C	M - Z	COLEGIO PUBLICO CARRASCO ALCALDE	CALLE	CARRASCO ALCALDE Nº 11
	01	002	A	A - K	CASA DE LA CULTURA	CALLE	COLON Nº 24
	01	002	B	L - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE	COLON Nº 24
	02	001	U	A - Z	EDIFICIO ESCUELA DE MUSICA	CALLE	CONVENTO Nº 14
	02	002	U	A - Z	CASA DE HERENCIA	CALLE	CONVENTO Nº 2
	03	001	A	A - G	COLEGIO PUBLICO "EL CRISTO"	CALLE	GOMEZ MONTALBAN Nº 29
	03	001	B	H - Z	COLEGIO PUBLICO "EL CRISTO"	CALLE	GOMEZ MONTALBAN Nº 29
	03	002	A	A - K	CASA DE LA CULTURA	CALLE	LOPE DE VEGA Nº 37
	03	002	B	L - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE	LOPE DE VEGA Nº 37
HINOJOSAS DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA	PILAR (DEL) Nº 1
HORCAJO DE LOS MONTES	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CTRA	ANCHURAS (DE) Nº 3
LABORES (LAS)	01	001	U	A - Z	CENTRO CULTURAL	CALLE	SAN JOSE DE CALASANZ Nº 2
LUCIANA	01	001	U	A - Z	SALON DE USOS MULTIPLES	CALLE	PIEDRABUENA Nº 1
MALAGÓN	01	001	A	A - K	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	01	001	B	L - Z	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	01	001	C	A - Z	ESCUELA LOCAL DE LA FUENCALIENTE	CALLE	BARRANCOS (F) S/N FUENCALIENTE
	01	001	D	A - Z	ESCUELA LOCAL DE LOS QUILES	CTRA	MALAGON (Q) S/N LOS QUILES
	01	002	A	A - K	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	01	002	B	L - Z	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	01	003	A	A - K	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	01	003	B	L - Z	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	02	001	A	A - K	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	02	001	B	L - Z	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	02	002	A	A - K	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	02	002	B	L - Z	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	02	003	A	A - K	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	02	003	B	L - Z	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
MANZANARES	01	001	U	A - Z	CENTRO CULTURAL "CIEGA DE MANZANARES"	CALLE	VIRGEN DEL CARMEN Nº 10
	01	002	A	A - K	CENTRO CULTURAL "CIEGA DE MANZANARES"	CALLE	VIRGEN DEL CARMEN Nº 10
	01	002	B	L - Z	CENTRO CULTURAL "CIEGA DE MANZANARES"	CALLE	VIRGEN DEL CARMEN Nº 10
	01	003	U	A - Z	CENTRO CULTURAL "CIEGA DE MANZANARES"	CALLE	VIRGEN DEL CARMEN Nº 10
	02	001	A	A - K	CENTRO SOCIAL	CALLE	EMPEDRADA Nº 3
	02	001	B	L - Z	CENTRO SOCIAL	CALLE	EMPEDRADA Nº 3
	02	002	U	A - Z	LOCAL AMAS DE CASA - MERCADO MUNICIPAL	CALLE	ALFONSO MELLADO Nº 1
	02	003	U	A - Z	LOCAL AMAS DE CASA - MERCADO MUNICIPAL	CALLE	ALFONSO MELLADO Nº 1
	02	004	A	A - K	CENTRO CIVICO SOCIAL DIVINA PASTORA	CALLE	UNION (DE LA) Nº 1
	02	004	B	L - Z	CENTRO CIVICO SOCIAL DIVINA PASTORA	CALLE	UNION (DE LA) Nº 1
	02	005	U	A - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE	MAYORAZGO Nº 6
	03	001	A	A - K	COLEGIO "ALTAGRACIA"	CALLE	ALFONSO MELLADO Nº 5
	03	001	B	L - Z	COLEGIO "ALTAGRACIA"	CALLE	ALFONSO MELLADO Nº 5
	03	002	A	A - F	COLEGIO "ALTAGRACIA"	CALLE	ALFONSO MELLADO Nº 5
	03	002	B	G - M	COLEGIO "ALTAGRACIA"	CALLE	ALFONSO MELLADO Nº 5
	03	002	C	N - Z	COLEGIO "ALTAGRACIA"	CALLE	ALFONSO MELLADO Nº 5
	03	003	U	A - Z	COLEGIO "LA CANDELARIA"	CALLE	FRANCISCO ELIPE Nº 7
	03	004	U	A - Z	COLEGIO "LA CANDELARIA"	CALLE	FRANCISCO ELIPE Nº 7
	03	005	A	A - K	CENTRO SOCIAL NUEVO MANZANARES	CTRA	SOLANA (DE LA) Nº 73
	03	005	B	L - Z	CENTRO SOCIAL NUEVO MANZANARES	CTRA	SOLANA (DE LA) Nº 73
	04	001	A	A - K	INSTITUTO "ALVAREZ DE SOTOMAYOR"	CTRA	SOLANA (DE LA) Nº 75
	04	001	B	L - Z	INSTITUTO "ALVAREZ DE SOTOMAYOR"	CTRA	SOLANA (DE LA) Nº 75

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	04	003	U	A - Z	INSTITUTO "ALVAREZ DE SOTOMAYOR"	CTRA	SOLANA (DE LA) Nº 75
	04	004	A	A - K	INSTITUTO "ALVAREZ DE SOTOMAYOR"	CTRA	SOLANA (DE LA) Nº 75
	04	004	B	L - Z	INSTITUTO "ALVAREZ DE SOTOMAYOR"	CTRA	SOLANA (DE LA) Nº 75
MEMBRILLA	01	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE	CAMPOS DE MONTIEL Nº 16
	01	002	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE	CAMPOS DE MONTIEL Nº 16
	01	003	A	A - K	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE	CAMPOS DE MONTIEL Nº 16
	01	003	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE	CAMPOS DE MONTIEL Nº 16
	01	004	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE	CAMPOS DE MONTIEL Nº 16
	01	005	A	A - K	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE	CAMPOS DE MONTIEL Nº 16
	01	005	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE	CAMPOS DE MONTIEL Nº 16
	01	006	A	A - K	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE	CAMPOS DE MONTIEL Nº 16
	01	006	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE	CAMPOS DE MONTIEL Nº 16
MESTANZA	01	001	A	A - Z	CENTRO DE CULTURA - SALON DE ACTOS	CALLE	CAÑADA (M) Nº 2
	01	001	B	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	CERVANTES (H) Nº 21 HOYO (EL)
MIGUELTURRA	01	001	A	A - K	AYUNTAMIENTO	PLAZA	ESPAÑA Nº 1
	01	001	B	L - Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA	ESPAÑA Nº 1
	01	002	A	A - K	C.P. SANTISIMO CRISTO	CALLE	ISAAC PERAL Nº 19
	01	002	B	L - Z	C.P. SANTISIMO CRISTO	CALLE	ISAAC PERAL Nº 19
	01	003	A	A - K	CENTRO EXPOSICIONES Y REPRESENTACIONES ESCENICAS	PLAZA	DOCTOR FLEMING Nº 5
	01	003	B	L - Z	CENTRO EXPOSICIONES Y REPRESENTACIONES ESCENICAS	PLAZA	DOCTOR FLEMING Nº 5
	01	004	A	A - K	C.P. SANTISIMO CRISTO	CALLE	ISAAC PERAL Nº 19
	01	004	B	L - Z	C.P. SANTISIMO CRISTO	CALLE	ISAAC PERAL Nº 19
	01	005	A	A - F	COLEGIO PUBLICO CLARA CAMPOAMOR	AVDA	PRIMERO DE MAYO Nº 4
	01	005	B	G - M	COLEGIO PUBLICO CLARA CAMPOAMOR	AVDA	PRIMERO DE MAYO Nº 4
	01	005	C	N - Z	COLEGIO PUBLICO CLARA CAMPOAMOR	AVDA	PRIMERO DE MAYO Nº 4
	02	001	A	A - F	COLEGIO PUBLICO PRADILLO	CALLE	ANCHA Nº 7
	02	001	B	G - M	COLEGIO PUBLICO PRADILLO	CALLE	ANCHA Nº 7
	02	001	C	N - Z	COLEGIO PUBLICO PRADILLO	CALLE	ANCHA Nº 7
	02	002	A	A - F	CENTRO EXPOSICIONES Y REPRESENTACIONES ESCENICAS	PLAZA	DOCTOR FLEMING Nº 5
	02	002	B	G - M	CENTRO EXPOSICIONES Y REPRESENTACIONES ESCENICAS	PLAZA	DOCTOR FLEMING Nº 5
	02	002	C	N - Z	CENTRO EXPOSICIONES Y REPRESENTACIONES ESCENICAS	PLAZA	DOCTOR FLEMING Nº 5
	02	003	A	A - F	INSTITUTO	CALLE	TOMILLO Nº 2
	02	003	B	G - M	INSTITUTO	CALLE	TOMILLO Nº 2
	02	003	C	N - Z	INSTITUTO	CALLE	TOMILLO Nº 2
MONTIEL	01	001	U	A - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE	DIPUTACION Nº 8
	01	002	U	A - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE	DIPUTACION Nº 8
MORAL DE CALATRAVA	01	001	A	A - K	CENTRO ATENCION INFANCIA (GUARDERIA)	CALLE	TERCIA Nº 9
	01	001	B	L - Z	CENTRO ATENCION INFANCIA (GUARDERIA)	CALLE	TERCIA Nº 9
	01	002	U	A - Z	CENTRO ATENCION INFANCIA (GUARDERIA)	CALLE	TERCIA Nº 9
	02	001	A	A - K	CENTRO ATENCION INFANCIA (GUARDERIA)	CALLE	TERCIA Nº 9
	02	001	B	L - Z	CENTRO ATENCION INFANCIA (GUARDERIA)	CALLE	TERCIA Nº 9
	02	002	U	A - Z	CENTRO ATENCION INFANCIA (GUARDERIA)	CALLE	TERCIA Nº 9
	02	003	U	A - Z	CENTRO ATENCION INFANCIA (GUARDERIA)	CALLE	TERCIA Nº 9
NAVALPINO	01	001	U	A - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL-CASA CONSISTORIAL	PLAZA	CONSTITUCION Nº 1
NAVAS DE ESTENA	01	001	U	A - Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA	CONSTITUCION Nº 1
PEDRO MUÑOZ	01	001	A	A - L	CENTRO CÍVICO Y CULTURAL	PLAZA	ESPAÑA S/N
	01	001	B	M - Z	CENTRO CÍVICO Y CULTURAL	PLAZA	ESPAÑA S/N
	01	002	A	A - K	GRUPO ESCOLAR "NTRA.SRA. DE LOS ANGELES"	PLAZA	LA PAZ (DE) Nº 1
	01	002	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR "NTRA.SRA. DE LOS ANGELES"	PLAZA	LA PAZ (DE) Nº 1
	01	003	A	A - K	GRUPO ESCOLAR "NTRA.SRA. DE LOS ANGELES"	PLAZA	LA PAZ (DE) Nº 1
	01	003	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR "NTRA.SRA. DE LOS ANGELES"	PLAZA	LA PAZ (DE) Nº 1
	02	001	A	A - F	EDIFICIO MUNICIPAL "EL CUARTELILLO"	PLAZA	VENDIMIA (DE LA) Nº 1
	02	001	B	G - M	EDIFICIO MUNICIPAL "EL CUARTELILLO"	PLAZA	VENDIMIA (DE LA) Nº 1
	02	001	C	N - Z	EDIFICIO MUNICIPAL "EL CUARTELILLO"	PLAZA	VENDIMIA (DE LA) Nº 1
	02	002	A	A - K	CENTRO SOCIAL	CALLE	GOYA Nº 13
	02	002	B	L - Z	CENTRO SOCIAL	CALLE	GOYA Nº 13
PICON	01	001	U	A - Z	ESCUELAS VIEJAS (C.S.P.)	CALLE	CERVANTES Nº 6
PIEDRABUENA	01	001	A	A - K	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	RUPERTO VILLAVARDE Nº 48
	01	001	B	L - Z	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	RUPERTO VILLAVARDE Nº 48
	01	002	U	A - Z	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	RODRIGUEZ MARIN Nº 1

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	02	001	A	A - K	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	RODRIGUEZ MARIN Nº 1
	02	001	B	L - Z	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	RODRIGUEZ MARIN Nº 1
	02	002	A	A - K	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	RODRIGUEZ MARIN Nº 1
	02	002	B	L - Z	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	RODRIGUEZ MARIN Nº 1
POBLETE	01	001	A	A - F	PABELLON CULTURAL	CALLE	VELAZQUEZ Nº 1
	01	001	B	G - M	PABELLON CULTURAL	CALLE	VELAZQUEZ Nº 1
	01	001	C	N - Z	PABELLON CULTURAL	CALLE	VELAZQUEZ Nº 1
PORZUNA	01	001	U	A - Z	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CTRA	TOLEDO S/N
	01	002	A	A - K	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CTRA	TOLEDO S/N
	01	002	B	L - Z	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CTRA	TOLEDO S/N
	01	003	A	A - Z	EDIFICIO ESCUELAS - EL TORNO	PLAZA	NTRA. SRA. DE GUADALUPE (TO) Nº 8
	01	003	B	A - Z	EDIFICIO CASA DE LA CULTURA	CTRA	CORTIJOS (DE LOS) (TR) Nº 21
	01	004	A	A - K	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CTRA	TOLEDO S/N
	01	004	B	L - Z	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CTRA	TOLEDO S/N
POZUELO DE CALATRAVA	01	001	A	A - K	BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	PLAZA	ESPAÑA (DE) Nº 1
	01	001	B	L - Z	HOGAR DEL JUBILADO	PLAZA	ESPAÑA (DE) Nº 18
	01	002	A	A - K	UNIVERSIDAD POPULAR	CALLE	PARQUE (DEL) S/N
	01	002	B	L - Z	UNIVERSIDAD POPULAR	CALLE	PARQUE (DEL) S/N
POZUELOS DE CALATRAVA (LOS)	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	MARTINETE (EL) Nº 6
PUEBLA DE DON RODRIGO	01	001	A	A - K	ESCUELAS VIEJAS	CALLE	CUATRO ESQUINAS Nº 11
	01	001	B	L - Z	ESCUELAS VIEJAS	CALLE	CUATRO ESQUINAS Nº 11
PUEBLA DEL PRÍNCIPE	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	CALVARIO Nº 9
PUERTO LÁPICE	01	001	U	A - Z	AYUNTAMIENTO	CALLE	CERVANTES Nº 2
PUERTOLLANO	01	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO GONZALO DE BERCEO	CALLE	SAN JOSE Nº 1
	01	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO GONZALO DE BERCEO	CALLE	SAN JOSE Nº 1
	01	002	A	A - F	C.P. D.JIMENEZ AVENDAÑO (ANTIGUO P.MANJON)	CALLE	CAÑAS Nº 17
	01	002	B	G - M	C.P. D.JIMENEZ AVENDAÑO (ANTIGUO P.MANJON)	CALLE	CAÑAS Nº 17
	01	002	C	N - Z	C.P. D.JIMENEZ AVENDAÑO (ANTIGUO P.MANJON)	CALLE	CAÑAS Nº 17
	01	003	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO JUAN RAMON JIMENEZ	CALLE	PARAGUAY Nº 2
	01	004	U	A - Z	C.P. D.JIMENEZ AVENDAÑO (ANTIGUO P.MANJON)	CALLE	CAÑAS Nº 17
	01	005	A	A - K	COLEGIO PUBLICO MENENDEZ PELAYO	CALLE	PALOMAR Nº 2
	01	005	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO MENENDEZ PELAYO	CALLE	PALOMAR Nº 2
	01	007	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE LAS MERCEDES	CALLE	PELAYO Nº 5
	02	001	A	A - F	COLEGIO PUBLICO TIERNO GALVAN	CALLE	TALAVERA BAJA Nº 25
	02	001	B	G - M	COLEGIO PUBLICO TIERNO GALVAN	CALLE	TALAVERA BAJA Nº 25
	02	001	C	N - Z	COLEGIO PUBLICO TIERNO GALVAN	CALLE	TALAVERA BAJA Nº 25
	02	002	A	A - K	COLEGIO PUBLICO TIERNO GALVAN	CALLE	TALAVERA BAJA Nº 25
	02	002	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO TIERNO GALVAN	CALLE	TALAVERA BAJA Nº 25
	02	003	A	A - K	I.E.S.VIRGEN DE GRACIA(ANT.ESC.MAESTRIA)	PASEO	SAN GREGORIO Nº 82
	02	003	B	L - Z	I.E.S.VIRGEN DE GRACIA(ANT.ESC.MAESTRIA)	PASEO	SAN GREGORIO Nº 82
	02	004	A	A - F	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	CALLE	SAN JUAN Nº 2
	02	004	B	G - M	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	CALLE	SAN JUAN Nº 2
	02	004	C	N - Z	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	CALLE	SAN JUAN Nº 2
	02	008	U	A - Z	I.E.S. LEONARDO DA VINCI	CALLE	FERNANDO EL SANTO Nº 86
	02	009	A	A - K	I.E.S. LEONARDO DA VINCI	CALLE	FERNANDO EL SANTO Nº 86
	02	009	B	L - Z	I.E.S. LEONARDO DA VINCI	CALLE	FERNANDO EL SANTO Nº 86
	02	010	A	A - K	COLEGIO PUBLICO TIERNO GALVAN	CALLE	TALAVERA BAJA Nº 25
	02	010	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO TIERNO GALVAN	CALLE	TALAVERA BAJA Nº 25
	03	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO RAMON Y CAJAL	CALLE	ALEJANDRO PRIETO Nº 3
	03	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO RAMON Y CAJAL	CALLE	ALEJANDRO PRIETO Nº 3
	03	002	A	A - F	COLEGIO PUBLICO RAMON Y CAJAL	CALLE	ALEJANDRO PRIETO Nº 3
	03	002	B	G - M	COLEGIO PUBLICO RAMON Y CAJAL	CALLE	ALEJANDRO PRIETO Nº 3
	03	002	C	N - Z	COLEGIO PUBLICO RAMON Y CAJAL	CALLE	ALEJANDRO PRIETO Nº 3
	03	003	A	A - K	COLEGIO SAN JUAN BOSCO (SALESIANOS)	CALLE	PORTUGAL Nº 1
	03	003	B	L - Z	COLEGIO SAN JUAN BOSCO (SALESIANOS)	CALLE	PORTUGAL Nº 1
	03	004	A	A - K	COLEGIO SAN JUAN BOSCO (SALESIANOS)	CALLE	PORTUGAL Nº 1
	03	004	B	L - Z	COLEGIO SAN JUAN BOSCO (SALESIANOS)	CALLE	PORTUGAL Nº 1
	03	005	A	A - K	COLEGIO INMACULADA (REPSOL)	CALLE	VALENCIA Nº 14
	03	005	B	L - Z	COLEGIO INMACULADA (REPSOL)	CALLE	VALENCIA Nº 14
	03	006	A	A - K	C.P. GINER DE LOS RIOS	PASEO	SAN GREGORIO Nº 84
	03	006	B	L - Z	C.P. GINER DE LOS RIOS	PASEO	SAN GREGORIO Nº 84
	03	007	U	A - Z	I.E.S.VIRGEN DE GRACIA(ANT.ESC.MAESTRIA)	PASEO	SAN GREGORIO Nº 82
	03	008	A	A - K	C.P. GINER DE LOS RIOS	PASEO	SAN GREGORIO Nº 84
	03	008	B	L - Z	C.P. GINER DE LOS RIOS	PASEO	SAN GREGORIO Nº 84

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	03	009	A	A - K	C.P. ANGEL ANDRADE	CALLE	SOCUELLAMOS Nº 49
	03	009	B	L - Z	C.P. ANGEL ANDRADE	CALLE	SOCUELLAMOS Nº 49
	03	011	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO SEVERO OCHOA	CALLE	PORZUNA Nº 1
	03	012	A	A - K	C.P. VICENTE ALEIXANDRE	CALLE	VALDEPEÑAS Nº 1
	03	012	B	L - Z	C.P. VICENTE ALEIXANDRE	CALLE	VALDEPEÑAS Nº 1
	03	013	A	A - K	C.P. MIGUEL DE UNAMUNO	CALLE	PIEDRABUENA Nº 5
	03	013	B	L - Z	C.P. MIGUEL DE UNAMUNO	CALLE	PIEDRABUENA Nº 5
	03	014	A	A - K	C.P. MIGUEL DE UNAMUNO	CALLE	PIEDRABUENA Nº 5
	03	014	B	L - Z	C.P. MIGUEL DE UNAMUNO	CALLE	PIEDRABUENA Nº 5
	04	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO GONZALO DE BERCEO	CALLE	SAN JOSE Nº 1
	04	003	U	A - Z	COLEGIO SANTA BARBARA	CALLE	FULGENCIO ARIAS Nº 25
	04	004	A	A - L	COLEGIO PUBLICO JUAN RAMON JIMENEZ	CALLE	PARAGUAY Nº 2
	04	004	B	M - Z	COLEGIO PUBLICO JUAN RAMON JIMENEZ	CALLE	PARAGUAY Nº 2
	04	005	A	A - K	COLEGIO SANTA BARBARA	CALLE	FULGENCIO ARIAS Nº 25
	04	005	B	L - Z	COLEGIO SANTA BARBARA	CALLE	FULGENCIO ARIAS Nº 25
	04	006	A	A - K	COLEGIO SANTA BARBARA	CALLE	FULGENCIO ARIAS Nº 25
	04	006	B	L - Z	COLEGIO SANTA BARBARA	CALLE	FULGENCIO ARIAS Nº 25
	04	007	A	A - K	COLEGIO PUBLICO CALDERON DE LA BARCA	CALLE	ESCUELAS Nº 14
	04	007	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO CALDERON DE LA BARCA	CALLE	ESCUELAS Nº 14
	04	008	U	A - Z	ANEXO C.P CALDERON DE LA BARCA	CALLE	BRASIL Nº 5
	04	009	U	A - Z	ANEXO C.P CALDERON DE LA BARCA	CALLE	BRASIL Nº 5
	04	010	U	A - Z	I.E.S. GALILEO GALILEI	AVDA	ANDALUCIA S/N
	04	011	A	A - K	COLEGIO PUBLICO CALDERON DE LA BARCA	CALLE	ESCUELAS Nº 14
	04	011	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO CALDERON DE LA BARCA	CALLE	ESCUELAS Nº 14
	05	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO DOCTOR LIMON	PLAZA	FRANCISCO GINER DE LOS RIOS Nº 1
RETUERTE DEL BULLAQUE	01	001	U	A - Z	CENTRO RECREATIVO	CALLE	ANTONIO REUS Nº 18
SACERUELA	01	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE LAS CRUCES	CALLE	QUIJOTE Nº 14
SAN CARLOS DEL VALLE	01	001	A	A - M	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA	RASILLO DE LA MANCHA Nº 9
	01	001	B	N - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA	RASILLO DE LA MANCHA Nº 9
SAN LORENZO DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	ROSALES Nº 6
SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	ERAS Nº 1
SANTA CRUZ DE MUDELA	01	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	PQUE	PARQUE MUNICIPAL S/N
	01	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	PQUE	PARQUE MUNICIPAL S/N
	02	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	PQUE	PARQUE MUNICIPAL S/N
	02	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	PQUE	PARQUE MUNICIPAL S/N
	03	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	PQUE	PARQUE MUNICIPAL S/N
	03	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	PQUE	PARQUE MUNICIPAL S/N
	03	002	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	PQUE	PARQUE MUNICIPAL S/N
SOCUELLAMOS	01	001	A	A - K	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE	PEDRO ARIAS Nº 79
	01	001	B	L - Z	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE	PEDRO ARIAS Nº 79
	01	002	U	A - Z	COLEGIO CARMEN ARIAS	CALLE	VILLARROBLEDO Nº 34
	01	003	A	A - K	COLEGIO CARMEN ARIAS	CALLE	HUMILLADERO Nº 29
	01	003	B	L - Z	COLEGIO CARMEN ARIAS	CALLE	HUMILLADERO Nº 29
	02	001	A	A - F	ESCUELA DE ADULTOS	CALLE	JACINTO GUERRERO Nº 8
	02	001	B	G - M	ESCUELA DE ADULTOS	CALLE	JACINTO GUERRERO Nº 8
	02	001	C	N - Z	ESCUELA DE ADULTOS	CALLE	JACINTO GUERRERO Nº 8
	02	002	A	A - K	ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA	CALLE	POZO VIEJO Nº 14
	02	002	B	L - Z	ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA	CALLE	POZO VIEJO Nº 14
	03	001	A	A - K	GRUPO ESCOLAR GERARDO MARTINEZ	CALLE	DE LA ENSEÑANZA Nº 14
	03	001	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR GERARDO MARTINEZ	CALLE	DE LA ENSEÑANZA Nº 14
	03	002	U	A - Z	AULAS CALLE CASTELAR	CALLE	CASTELAR Nº 9
	04	001	U	A - Z	GRUPO ESCOLAR GERARDO MARTINEZ	CALLE	ROSARIO (DEL) Nº 145
	04	002	A	A - K	CENTRO JOVEN	CALLE	JACINTO GUERRERO Nº 6
	04	002	B	L - Z	CENTRO JOVEN	CALLE	JACINTO GUERRERO Nº 6
SOLANA (LA)	01	001	U	A - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE	PUERTA DEL SOL Nº 10
	01	002	U	A - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE	PUERTA DEL SOL Nº 10
	01	003	A	A - K	COLEGIO PUBLICO SAGRADO CORAZON	CALLE	LOPE DE VEGA Nº 1
	01	003	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO SAGRADO CORAZON	CALLE	LOPE DE VEGA Nº 1
	01	004	A	A - L	COLEGIO PUBLICO SAGRADO CORAZON	CALLE	LOPE DE VEGA Nº 1
	01	004	B	M - Z	COLEGIO PUBLICO SAGRADO CORAZON	CALLE	LOPE DE VEGA Nº 1
	01	005	A	A - K	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE	PUERTA DEL SOL Nº 10
	01	005	B	L - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE	PUERTA DEL SOL Nº 10
	01	006	A	A - L	COLEGIO PUBLICO SAGRADO CORAZON	CALLE	LOPE DE VEGA Nº 1
	01	006	B	M - Z	COLEGIO PUBLICO SAGRADO CORAZON	CALLE	LOPE DE VEGA Nº 1

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	02	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO "EL SANTO"	CALLE	CRUZ DE HIERRO Nº 32
	02	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO "EL SANTO"	CALLE	CRUZ DE HIERRO Nº 32
	02	002	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO EL HUMILLADERO	CMNO	ALTAR DE LA VIRGEN Nº 1
	02	003	A	A - K	COLEGIO PUBLICO EL HUMILLADERO	CMNO	ALTAR DE LA VIRGEN Nº 1
	02	003	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO EL HUMILLADERO	CMNO	ALTAR DE LA VIRGEN Nº 1
	02	005	A	A - K	COLEGIO PUBLICO "EL SANTO"	CALLE	CRUZ DE HIERRO Nº 32
	02	005	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO "EL SANTO"	CALLE	CRUZ DE HIERRO Nº 32
	03	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO ROMERO PEÑA	CALLE	SAN QUINTIN Nº 17
	03	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO ROMERO PEÑA	CALLE	SAN QUINTIN Nº 17
	03	002	A	A - L	COLEGIO PUBLICO ROMERO PEÑA	CALLE	SAN QUINTIN Nº 17
	03	002	B	M - Z	COLEGIO PUBLICO ROMERO PEÑA	CALLE	SAN QUINTIN Nº 17
	03	003	A	A - K	COLEGIO PUBLICO ROMERO PEÑA	CALLE	SAN QUINTIN Nº 17
	03	003	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO ROMERO PEÑA	CALLE	SAN QUINTIN Nº 17
SOLANA DEL PINO	01	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	CALLE	CONSTITUCION Nº 25
TERRINCHES	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	ARROYO Nº 7
TOMELLOSO	01	001	A	A - F	COLEGIO CARMELO CORTES	CALLE	RVDO.PADRE PEDRO Nº 6
	01	001	B	G - M	COLEGIO CARMELO CORTES	CALLE	RVDO.PADRE PEDRO Nº 6
	01	001	C	N - Z	COLEGIO CARMELO CORTES	CALLE	RVDO.PADRE PEDRO Nº 6
	01	002	A	A - K	COLEGIO EMBAJADORES	CALLE	RONDA EMBAJADORES Nº 18
	01	002	B	L - Z	COLEGIO EMBAJADORES	CALLE	RONDA EMBAJADORES Nº 18
	01	003	A	A - K	COLEGIO PUBLICO FELIX GRANDE	CALLE	ELADIO CABAÑERO Nº 3
	01	003	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO FELIX GRANDE	CALLE	ELADIO CABAÑERO Nº 3
	01	004	A	A - K	COLEGIO EMBAJADORES	CALLE	RONDA EMBAJADORES Nº 18
	01	004	B	L - Z	COLEGIO EMBAJADORES	CALLE	RONDA EMBAJADORES Nº 18
	01	005	A	A - K	COLEGIO JOSE MARIA DEL MORAL	CALLE	REATAS (LAS) Nº 2
	01	005	B	L - Z	COLEGIO JOSE MARIA DEL MORAL	CALLE	REATAS (LAS) Nº 2
	01	006	A	A - K	COLEGIO JOSE MARIA DEL MORAL	CALLE	REATAS (LAS) Nº 2
	01	006	B	L - Z	COLEGIO JOSE MARIA DEL MORAL	CALLE	REATAS (LAS) Nº 2
	01	007	A	A - K	COLEGIO JOSE MARIA DEL MORAL	CALLE	REATAS (LAS) Nº 2
	01	007	B	L - Z	COLEGIO JOSE MARIA DEL MORAL	CALLE	REATAS (LAS) Nº 2
	02	001	A	A - L	CASA FRANCISCO CARRETERO	CALLE	PINTOR FRANCISCO CARRETERO Nº 6
	02	001	B	M - Z	CASA FRANCISCO CARRETERO	CALLE	PINTOR FRANCISCO CARRETERO Nº 6
	02	002	A	A - K	CASA FRANCISCO CARRETERO	CALLE	PINTOR FRANCISCO CARRETERO Nº 6
	02	002	B	L - Z	CASA FRANCISCO CARRETERO	CALLE	PINTOR FRANCISCO CARRETERO Nº 6
	02	003	A	A - K	INSTITUTO ALTO GUADIANA	CALLE	LUGO Nº 5
	02	003	B	L - Z	INSTITUTO ALTO GUADIANA	CALLE	LUGO Nº 5
	02	004	A	A - K	COLEGIO SAN ISIDRO	PASEO	SAN ISIDRO Nº 20
	02	004	B	L - Z	COLEGIO SAN ISIDRO	PASEO	SAN ISIDRO Nº 20
	02	005	A	A - G	INSTITUTO ALTO GUADIANA	CALLE	LUGO Nº 5
	02	005	B	H - M	INSTITUTO ALTO GUADIANA	CALLE	LUGO Nº 5
	02	005	C	N - Z	INSTITUTO ALTO GUADIANA	CALLE	LUGO Nº 5
	02	006	U	A - Z	COLEGIO SAN ISIDRO	PASEO	SAN ISIDRO Nº 20
	02	007	U	A - Z	INSTITUTO ALTO GUADIANA	CALLE	LUGO Nº 5
	03	001	A	A - K	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	SAN FELIPE Nº 20
	03	001	B	L - Z	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	SAN FELIPE Nº 20
	03	002	U	A - Z	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	SAN FELIPE Nº 20
	03	003	A	A - K	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	SAN FELIPE Nº 20
	03	003	B	L - Z	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	SAN FELIPE Nº 20
	03	004	A	A - I	CENTRO DE BARRIO LA ESPERANZA(ESCUELA DE ADULTOS)	CALLE	FRANCISCO GARCIA PAVON Nº 136
	03	004	B	J - M	CENTRO DE BARRIO LA ESPERANZA(ESCUELA DE ADULTOS)	CALLE	FRANCISCO GARCIA PAVON Nº 136
	03	004	C	N - Z	CENTRO DE BARRIO LA ESPERANZA(ESCUELA DE ADULTOS)	CALLE	FRANCISCO GARCIA PAVON Nº 136
	03	005	A	A - K	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	SAN FELIPE Nº 20
	03	005	B	L - Z	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	SAN FELIPE Nº 20
	04	001	A	A - L	COLEGIO PUBLICO SAN ANTONIO	CALLE	SAN ANTONIO Nº 46
	04	001	B	M - Z	COLEGIO PUBLICO SAN ANTONIO	CALLE	SAN ANTONIO Nº 46
	04	002	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO SAN ANTONIO	CALLE	SAN ANTONIO Nº 46
	04	003	A	A - K	C.E.I.P. MATERNIDAD	CALLE	MELQUIADEZ ALVAREZ Nº 1
	04	003	B	L - Z	C.E.I.P. MATERNIDAD	CALLE	MELQUIADEZ ALVAREZ Nº 1
	04	004	U	A - Z	C.E.I.P. MATERNIDAD	CALLE	MELQUIADEZ ALVAREZ Nº 1
	04	005	A	A - K	C.E.I.P. MATERNIDAD	CALLE	MELQUIADEZ ALVAREZ Nº 1
	04	005	B	L - Z	C.E.I.P. MATERNIDAD	CALLE	MELQUIADEZ ALVAREZ Nº 1
TORRALBA DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	ESCUELAS DEL PASEO	PASEO	CRISTO (DEL) Nº 5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	01	002	U	A - Z	ESCUELAS DEL PASEO	PASEO	CRISTO (DEL) Nº 5
	02	001	A	A - K	ESCUELAS DEL PASEO	PASEO	CRISTO (DEL) Nº 5
	02	001	B	L - Z	ESCUELAS DEL PASEO	PASEO	CRISTO (DEL) Nº 5
TORRE DE JUAN ABAD	01	001	A	A - M	HOGAR DEL JUBILADO	CALLE	OSCURA Nº 10
	01	001	B	N - Z	HOGAR DEL JUBILADO	CALLE	OSCURA Nº 10
TORRENEUEVA	01	001	U	A - Z	CASA DE CULTURA	PLAZA	ESPAÑA (DE) Nº 5
	01	002	U	A - Z	CASA DE CULTURA	PLAZA	ESPAÑA (DE) Nº 5
	01	004	A	A - K	CASA DE CULTURA	PLAZA	ESPAÑA (DE) Nº 5
	01	004	B	L - Z	CASA DE CULTURA	PLAZA	ESPAÑA (DE) Nº 5
VALDEMANCO DEL ESTERAS	01	001	U	A - Z	SALON MUNICIPAL	AVDA	QUIJOTE (DEL) Nº 24
VALDEPEÑAS	01	001	A	A - K	CENTRO DE JUVENTUD	CALLE	BERNARDO BALBUENA Nº 66
	01	001	B	L - Z	CENTRO DE JUVENTUD	CALLE	BERNARDO BALBUENA Nº 66
	01	002	U	A - Z	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MANUEL LEON Nº 3
	01	003	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO JESUS BAEZA	CALLE	ESPERANZA Nº 47
	01	004	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO JESUS BAEZA	CALLE	ESPERANZA Nº 47
	01	005	A	A - K	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MANUEL LEON Nº 3
	01	005	B	L - Z	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MANUEL LEON Nº 3
	01	006	A	A - K	CENTRO CULTURAL "LA CONFIANZA"	CALLE	REAL Nº 9
	01	006	B	L - Z	CENTRO CULTURAL "LA CONFIANZA"	CALLE	REAL Nº 9
	02	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO JESUS BAEZA	CALLE	ESPERANZA Nº 47
	02	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO JESUS BAEZA	CALLE	ESPERANZA Nº 47
	02	002	A	A - K	COLEGIO PUBLICO JESUS BAEZA	CALLE	ESPERANZA Nº 47
	02	002	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO JESUS BAEZA	CALLE	ESPERANZA Nº 47
	02	003	A	A - K	COLEGIO PUBLICO JUAN ALCAIDE	TRVA	CRUCES Nº 25
	02	003	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO JUAN ALCAIDE	TRVA	CRUCES Nº 25
	02	004	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO JESUS BAEZA	CALLE	ESPERANZA Nº 47
	03	001	A	A - K	TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL	PLAZA	SAN NICASIO S/N
	03	001	B	L - Z	TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL	PLAZA	SAN NICASIO S/N
	03	002	A	A - F	COL. EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LUCERO	TRVA	LUCERO Nº 2
	03	002	B	G - M	COL. EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LUCERO	TRVA	LUCERO Nº 2
	03	002	C	N - Z	COL. EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LUCERO	TRVA	LUCERO Nº 2
	03	003	A	A - K	COL. EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LUCERO	TRVA	LUCERO Nº 2
	03	003	B	L - Z	COL. EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LUCERO	TRVA	LUCERO Nº 2
	04	001	A	A - K	COL. EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LUCERO	TRVA	LUCERO Nº 2
	04	001	B	L - Z	COL. EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LUCERO	TRVA	LUCERO Nº 2
	04	002	U	A - Z	CENTRO CULTURAL "LA CONFIANZA"	CALLE	REAL Nº 9
	04	003	A	A - K	CENTRO SERVICIOS SOCIALES-MODULO 2	BARDA	VIRGEN DE LA CABEZA S/N
	04	003	B	L - Z	CENTRO SERVICIOS SOCIALES-MODULO 2	BARDA	VIRGEN DE LA CABEZA S/N
	04	004	A	A - K	CENTRO SERVICIOS SOCIALES-MODULO 2	BARDA	VIRGEN DE LA CABEZA S/N
	04	004	B	L - Z	CENTRO SERVICIOS SOCIALES-MODULO 2	BARDA	VIRGEN DE LA CABEZA S/N
	05	001	A	A - K	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MANUEL LEON Nº 3
	05	001	B	L - Z	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MANUEL LEON Nº 3
	05	002	A	A - K	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MANUEL LEON Nº 3
	05	002	B	L - Z	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MANUEL LEON Nº 3
	05	003	A	A - K	MUSEO DE LOS MOLINOS	CALLE	FRANCISCO MEGIA Nº 6
	05	003	B	L - Z	MUSEO DE LOS MOLINOS	CALLE	FRANCISCO MEGIA Nº 6
	05	004	A	A - K	MUSEO DE LOS MOLINOS	CALLE	FRANCISCO MEGIA Nº 6
	05	004	B	L - Z	MUSEO DE LOS MOLINOS	CALLE	FRANCISCO MEGIA Nº 6
VALENZUELA DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CALLE	MARQUESES DE TORREMEJIA Nº 6
VILLAHERMOSA	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	CURA VICARIO Nº 1
	01	002	U	A - Z	ANTIGUO CENTRO DE SALUD	CALLE	ENCOMIENDA Nº 2
	01	003	U	A - Z	SALON ANTIGUO CENTRO DE SALUD	CALLE	ENCOMIENDA Nº 4
VILLAMANRIQUE	01	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DE GRACIA	CALLE	JERONIMO FRIAS Nº 112
	01	002	U	A - Z	CENTRO DE JUVENTUD	CALLE	MAESTRO CABRERA Nº 18
VILLAMAYOR DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA	CONSTITUCION Nº 1
VILLANUEVA DE LA FUENTE	01	001	U	A - Z	CONSULTORIO MEDICO	CALLE	ESCUELAS Nº 2
	01	002	U	A - Z	CENTRO JUVENTUD	CALLE	ESCUELAS Nº 7
	01	003	U	A - Z	CENTRO JUVENTUD	CALLE	ESCUELAS Nº 7
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	01	001	U	A - Z	CASA DE CULTURA	CALLE	GENERAL PEREZ BALLESTEROS Nº 3
	02	001	A	A - K	ESCUELA DE MUSICA	CALLE	SAN ISIDRO Nº 1
	02	001	B	L - Z	ESCUELA DE MUSICA	CALLE	SAN ISIDRO Nº 1
	03	001	U	A - Z	COLEGIO GARCIA BELLIDO	CALLE	FERIA Nº 3
	03	002	A	A - K	COLEGIO GARCIA BELLIDO	CALLE	FERIA Nº 3
	03	002	B	L - Z	COLEGIO GARCIA BELLIDO	CALLE	FERIA Nº 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	04	001	U	A - Z	CEPA MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	JOSE FRANCISCO DE BUSTOS (DON) Nº 34
VILLANUEVA DE SAN CARLOS	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL	CALLE	CARLOS III Nº 31
VILLAR DEL POZO	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA	MARTIN ELIZONDO RECALDE Nº 1
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	01	001	A	A - K	CENTRO DE LA MUJER	CALLE	TIRANTE Nº 20
	01	001	B	L - Z	CENTRO DE LA MUJER	CALLE	TIRANTE Nº 20
	01	002	A	A - L	SALON USOS MULTIPLES	CALLE	CORUÑA (LA) Nº 18
	01	002	B	M - Z	SALON USOS MULTIPLES	CALLE	CORUÑA (LA) Nº 18
	01	003	A	A - K	CASA DE CULTURA	PLAZA	CONSTITUCION (DE LA) Nº 3
	01	003	B	L - Z	CASA DE CULTURA	PLAZA	CONSTITUCION (DE LA) Nº 3
	01	004	A	A - F	EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MARQUES DE SANTILLANA Nº 20
	01	004	B	G - M	EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MARQUES DE SANTILLANA Nº 20
	01	004	C	N - Z	EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MARQUES DE SANTILLANA Nº 20
	01	005	A	A - K	ESCUELA DE MUSICA	CALLE	CONVENTO Nº 20
	01	005	B	L - Z	ESCUELA DE MUSICA	CALLE	CONVENTO Nº 20
	01	006	U	A - Z	CENTRO JOVEN	CALLE	TENERIAS Nº 3
	01	007	A	A - K	PLANTA BAJA CENTRO DE INTERNET	CALLE	SOLEDAD Nº 16
	01	007	B	L - Z	PLANTA BAJA CENTRO DE INTERNET	CALLE	SOLEDAD Nº 16
VILLARTA DE SAN JUAN	01	001	U	A - Z	GRUPO ESCOLAR	CALLE	CHICA Nº 19
	01	002	A	A - F	GRUPO ESCOLAR	CALLE	CHICA Nº 19
	01	002	B	G - M	GRUPO ESCOLAR	CALLE	CHICA Nº 19
	01	002	C	N - Z	GRUPO ESCOLAR	CALLE	CHICA Nº 19
VISO DEL MARQUÉS	01	001	U	A - Z	CENTRO JUVENIL	PLAZA	PRADILLO Nº 10
	01	002	U	A - Z	CENTRO JUVENIL	PLAZA	PRADILLO Nº 10
	02	001	U	A - Z	CENTRO JUVENIL	PLAZA	PRADILLO Nº 10
ROBLEDO (EL)	01	001	A	A - K	CASA DE CULTURA	AVDA	RIO BULLAQUE (DEL) Nº 12
	01	001	B	L - Z	CASA DE CULTURA	AVDA	RIO BULLAQUE (DEL) Nº 12
RUIDERA	01	001	U	A - Z	AUDITORIO MUNICIPAL	CALLE	JOSE MARIA APARICIO Nº 23
ARENALES DE SAN GREGORIO	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL	AVDA	CAMPO DE CRIPTANA Nº 2
LLANOS DEL CAUDILLO	01	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO "EL OASIS"	CALLE	VIRGEN (DE LA) Nº 23

El Delegado Provincial, Julián Pineda.

Anuncio número 706

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0000493.

Procedimiento ordinario 168/2018.

Sobre ordinario.

Demandante: Juan Manuel Martín de Lucía López.

Abogado: Fidencio Martín García.

Demandado: Castellana de Seguridad SAU.

EDICTO

Doña María del Carmen Marcos Gordo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Manuel Martín de Lucía López contra Castellana de Seguridad SAU, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 168/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la demandada Castellana de Seguridad SAU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de abril de 2019 a las 11,00 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, Sala 10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la demandada Castellana de Seguridad SAU, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a siete de marzo de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 707

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0000511.

Seguridad Social 175/2018.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: José Barranquero Serrano.

Abogado: Ángel Felipe Holgado Torquemada.

Demandados: TGSS, INSS, Mutua Fremap, Las Ensanchas, S.A.

Abogados: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social, José Antonio Cano Plaza.

EDICTO

Doña María del Carmen Marcos Gordo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Barranquero Serrano contra TGSS, INSS, Mutua Fremap, Las Ensanchas, S.A., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 175/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la demandada Las Ensanchas, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de abril de 2019 a las 10,15 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, Sala 10, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la demandada Las Ensanchas, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a siete de marzo de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 708

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

NIG: 13034 44 4 2018 0000223.

Modelo: N81291.

Procedimiento Ordinario 74/2018.

Demandante: Ángel Manuel Expósito Siller.

Abogado: Eva María González Rubio.

Graduado Social: Florentino del Álamo Muñoz.

Demandado: Fernando González Patiño.

EDICTO

D. Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento de reclamación de cantidad número 74/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Manuel Expósito Siller contra Fernando González Patiño, se ha dictado Sentencia número 22/2019 de fecha 17 de enero de 2019.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernando González Patiño, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a seis de marzo de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 709

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

NIG: 13034 44 4 2017 0002460

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 0000807/2017-T

Sobre Ordinario

Demandante: Olga María de Fátima Caballero Suárez

Abogado/A: Carlos Bruno Granados

Demandados: Delsy Eva Garcete Ortiz, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

D^a Francisca Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 807/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Olga María de Fátima Caballero Suárez contra Delsy Eva Garcete Ortiz sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Ciudad Real a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

Dña. María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre Reclamación de Cantidad entre partes, de una y como demandante Dña. Olga María de Fátima Caballero Suárez, con N.I.E. X98186235 que comparece asistida del letrado D. Carlos Bruno Granados y de otra como demandados Delsy Eva Garcete Ortiz y Fogasa, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

En Nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente Sentencia Nº 101/19.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por Dña. Olga María De Fátima Caballero Suárez contra la empresa Delsy Eva Garcete Ortiz, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.467,31 euros; de la misma, la suma de 1.303,50 euros devengará el interés legal establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores y la cantidad de 163,81 euros devengará el interés fijado en el artículo 576 de la LEC.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa al abono de los honorarios del letrado que ha actuado defendiendo los intereses de la demandante en cuantía de 400 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma no cabe interponer recurso alguno.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignarla en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1405/0000/65/0807/17 abierta en la entidad Bancaria Banco Santander.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe.”

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Delsy Eva Garcete Ortiz, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a cinco de marzo de dos mil diecinueve.- La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 710

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MÁLAGA - NÚMERO 6**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 171/2019.

N.I.G.: 2906744420180000374.

De: Ismael Molina Cabanillas.

Abogado: José Gómez Alarcón.

Contra: Obras Feliciano Ruiz, S.L.

EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2019 a instancia de la parte actora don Ismael Molina Cabanillas contra Obras Feliciano Ruiz, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26/02/19 sustancialmente del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

S.S^a. Itma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 25/09/18, despachándose la misma a favor de don Ismael Molina Cabanillas, contra Obras Feliciano Ruiz, S.L., por la cantidad de 2.066,20 euros en concepto de principal, más la de 413 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS y, en su caso domicilio fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución”.

Y para que sirva de notificación al demandado Obras Feliciano Ruiz, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes”.

Anuncio número 711

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MÁLAGA - NÚMERO 6**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 127/2019.

N.I.G.: 2906744520170012861.

EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 127/2019 a instancia de la parte actora Obras Feliciano Ruiz, S.L. contra Obras Feliciano Ruiz, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12/02/19 del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 21/05/18, despachándose la misma a favor de don Manuel Mancilla Calvente, contra Vías y Obras Construcciones, S.A. y Obras Feliciano Ruiz, S.L., por la cantidad de 3.139,42 euros en concepto de principal, más la de 628 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución”.

Y para que sirva de notificación al demandado Obras Feliciano Ruiz, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a doce de febrero de dos mil diecinueve.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Anuncio número 712

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 6**

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Ciudad Real (Servicio Común de Ordenación del Procedimiento).

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio inmediato por delitos leves número 111/2017 se ha dictado sentencia número 90/2018 que se adjunta, al objeto de que sea publicada junto al presente edicto, con carácter de oficio, para que sirva de notificación a José Manuel Atalaya Fonseca, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra ella podrá interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Ciudad Real; plazo que empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, del que se nos remitirá copia de su publicación para su constancia en las actuaciones.

Ciudad Real, 7 de marzo de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia.

SENTENCIA: 90/2018.

Procedimiento: Juicio por delito leve 111/2017.

Sentencia número 90/2018.

En Ciudad Real, a 18 de octubre de 2018.

Vistos por mí, doña Virginia Egea Hernando, Magistrada del Juzgado de Instrucción número 6 de Ciudad Real y su partido, los autos del juicio por delito leve 111/2017 incoado en virtud de una presunto delito leve de estafa teniendo la condición de denunciado/a/s, don José Manuel Atalaya Fonseca y de denunciante/perjudicado/s XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con intervención del Ministerio Fiscal, en ejercicio de las potestades que me confieren la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente resolución, que se basa en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El presente juicio por delito leve se inició en virtud de atestado número 9441/17 de la Comisaría en Ciudad Real del Cuerpo Nacional de Policía en Ciudad Real por hechos supuestamente ocurridos el día 28/07/17 y 8/08/17 apareciendo como inculpado en los mismos el/la/s denunciado/a/s.

Segundo.- Seguido el proceso en todos sus trámites se convocó a Juicio por Delito Leve a/al denunciado/a/s, perjudicada/o/s, no compareciendo el denunciado pese a estar citado.

Practicada la prueba, por Ministerio Fiscal se interesó que se dictase una sentencia condenando a José Manuel Atalaya Fonseca como autor de un delito leve de estafa del artículo 248 y 249 CP a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de 8 Euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 CP y costas, así como a que en concepto de responsabilidad civil indemnizase a XXXXXXXXXXXXXXXX en 280 euros, con los intereses del artículo 576 Lecn.

Por la Letrada de la acusación, M. L. Fernández León, formuló acusación en iguales términos en cuanto a la tipicidad y autoría de los hechos, solicitando en relación a la pena la imposición de una multa de tres meses con una cuota diaria de doce euros, con igual responsabilidad civil.

Tercero.- En la tramitación de esta causa se han observado las prescripciones legales pertinentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

HECHOS PROBADOS.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se puso en contacto telefónico, vía whatsapp, con el numero 615 278 029 que aparecía indicado en la aplicación milanuncios.com en relación con la oferta de venta de la estatua de una Virgen de unos 50 cms de altura en que figuraba como precio 280 euros, facilitándole el interlocutor el número de cuenta de la entidad BBVA ES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para que hiciera el ingreso. Realizado el ingreso en dos pagos, uno de 28 de julio de 2017 por importe de 120 euros y otro de 8 de agosto de 2017 por importe de 160 euros, el interlocutor dejó de atender los mensajes y llamadas sin remitir la escultura ni devolver el dinero recibido por ella. Tanto el número de cuenta como el teléfono pertenecían a José Manuel Atalaya Fonseca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito leve de estafa prevista y penada en el artículo 248 y 249 CP en su párrafo segundo con penas de 1 a 3 meses de multa. Como viene señalando la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, en Sentencia de 1 de mayo de 2003, constituyen elementos de la infracción los traducidos en:

"1º) Un engaño precedente o concurrente, espina dorsal, factor nuclear, alma y sustancia de la estafa, fruto del ingenio y maquinador de los que tratan de aprovecharse del patrimonio ajeno.

2º) Dicho engaño ha de ser "bastante", es decir, suficiente y proporcional para la consecución de los fines propuestos, habiendo de tener adecuada entidad para que en la convivencia social actúe como estímulo eficaz del traspaso patrimonial, debiendo valorarse aquella idoneidad tanto atendiendo a módulos objetivos como en función de las condiciones personales del sujeto afectado y de todas las circunstancias del caso concreto; la maniobra defraudatoria ha de revestir apariencia de realidad y seriedad suficientes para engañar a personas de mediana perspicacia y diligencia. La idoneidad abstracta se complementa con la suficiencia en el específico supuesto contemplado.

3º) Origenación o producción de un error esencial en el sujeto pasivo desconocedor o con conocimiento deformado o inexacto de la realidad, por causa de la mendacidad, fabulación o artificio del agente, lo que le lleva a actuar bajo una falsa presuposición, a emitir una manifestación de voluntad partiendo de un motivo viciado, por cuya virtud se produce el traspaso patrimonial.

4º) Acto de disposición patrimonial, con el consiguiente y correlativo perjuicio para el disponente.

5º) Ánimo de lucro, como elemento subjetivo del injusto, exigido de manera explícita por el artículo 528 del CP y el artículo 248 del Código penal de 1995 entendido como propósito por parte del infractor de obtención de una ventaja patrimonial correlativa, aunque no necesariamente equivalente, al perjuicio ocasionado.

6º) Nexo causal o relación de causalidad entre el engaño provocado y el perjuicio experimentado, ofreciéndose éste como resultancia del primero, lo que implica que el dolo del agente tiene que anteceder o ser concurrente en la dinámica defraudatoria".

Concurren todos los elementos típicos en el presente caso quedando acreditados los hechos probados a través de la declaración del denunciante en el acto del juicio, justificante de la transferencia y pesquisas policiales sobre la titularidad de la cuenta bancaria donde se recibió el ingreso y sobre el uso del número telefónico por el denunciado. Se estima que se ha practicado prueba de cargo suficiente para entender enervado el principio de presunción de inocencia, sin que el denunciado haya hecho ninguna alegación defensiva, privando al tribunal con su incomparecencia de conocer cuál es su versión de los hechos. Se concluye, por tanto que concurren elementos de cargo suficientes que evidencian la autoría del delito leve objeto de acusación, por cuanto el beneficio patrimonial logrado me-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

diante engaño se transfiere a una cuenta titularidad del denunciado, indicio relevante y contundente de su participación en los hechos.

Segundo.- De los anteriores hechos deben responder el denunciado José Manuel Atalaya Fonseca en calidad de autor.

Tercero.- No concurre circunstancia alguna que ya sea por incidir en la antijuridicidad del hecho o en la culpabilidad de su autor pueda modificar su responsabilidad penal.

Cuarto.- En cuanto a la individualización de la pena, tal y como señala la STS DE 1/2/2011 (rec. 1803/2011) la gravedad del hecho, es un concepto que no coincide con la gravedad de la infracción, puesto que ésta última ya habrá sido contemplada por el legislador para fijar la banda cuantitativa penal que atribuye a la misma, sino que descansa sobre los siguientes extremos: 1) La intensidad del dolo -y si es directo, indirecto o eventual, o en su caso, del grado de negligencia imputable al sujeto. 2) Las circunstancias concurrentes en el mismo que sin llegar a cumplir con los requisitos necesarios para su apreciación como circunstancias atenuantes o agravantes, ya genéricas ya específicas, modifiquen el desvalor de la acción o el desvalor del resultado de la conducta típica. 3) La mayor o menor culpabilidad -o responsabilidad- del sujeto deducida del grado de comprensión de la ilicitud de su comportamiento (conocimiento de la antijuridicidad del grado de culpabilidad y de la mayor o menor exigibilidad de otra conducta distinta). 4) Finalmente, habrá que tenerse en cuenta la mayor o menor gravedad del mal causado y la conducta del reo posterior a la realización del delito, en orden a su colaboración procesal y su actitud hacia la víctima y hacia la reparación del daño, que no afectan a la culpabilidad, por ser posteriores al hecho, sino a la punibilidad.

En este caso, se estima proporcional la imposición de una pena de multa de dos meses, en atención a la falta de reparación del daño, el carácter doloso de la actuación así como el importe defraudado.

En cambio para fijar la cuota diaria debe atenderse exclusivamente a la situación económica del reo. Ciertamente, el Código Penal español no proporciona criterios para determinar el sacrificio patrimonial que debe representar para el condenado el importe de la multa; pero la experiencia de la praxis judicial en Derecho comparado, especialmente en los países escandinavos de los que se ha importado el sistema de multa por cuotas, aconseja que éstas se sitúen alrededor de la tercera parte de los ingresos netos del culpable para garantizar la eficacia de la pena sin comprometer la subsistencia del culpable y de su familia. A tal respecto debe recordarse, la llamada de atención que efectúa la sentencia del Tribunal Supremo 1377/2001, de 11 de julio, cuando advierte del riesgo de que la pena pecuniaria pierda toda eficacia intimidatoria, vaciando de contenido el sistema de penas establecido por el Poder Legislativo y convirtiendo la pena pecuniaria por el sistema de días-multa en algo meramente simbólico, de contenido inferior a las sanciones por infracciones administrativas, que por definición tienen inferior gravedad que las penales.

Partiendo de estas bases, la cuota residual de seis euros diarios que se impone en este procedimiento a José Manuel Atalaya Fonseca, careciendo de otras fuentes de prueba de la capacidad económica del reo supone prácticamente la tercera parte del IPREM -Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, que ha venido a sustituir al Salario Mínimo Interprofesional- vigente en la fecha de la sentencia de modo que el sacrificio representado por la pena pecuniaria no puede reputarse excesivo para la generalidad de los ciudadanos. Por otro lado, la procedencia de una cuota residual de mil pesetas diarias, hoy seis euros, incluso en casos de desconocimiento absoluto de la capacidad económica del acusado y sin necesidad de especial motivación, ha sido reiteradamente consagrada por la jurisprudencia, ya desde la sentencia del Tribunal Supremo 252/2000, de 24 de febrero, dictada en contemplación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

del poder adquisitivo de la moneda de hace más de 9 años y luego seguida por muchas posteriores (sentencias 1800/2000, de 20 de noviembre, 1377/2001, de 11 de julio, 1959/2001, de 26 de octubre, y 1035/2002, de 3 de junio, entre otras).

En virtud de lo establecido en el artículo 53 del Código penal si el condenado no satisficere voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Quinto.- Conforme al artículo 116.1 del Código Penal, toda persona criminalmente responsable de un delito lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios. Deberá el denunciado restituir a la perjudicada la suma de 280 euros.

Sexto.- Toda sentencia que ponga término a la causa debe resolver sobre el pago de las costas procesales, debiendo imponerse las mismas a la persona que resulte responsable criminalmente del delito conforme al artículo 123 del Código Penal y el artículo 240 número 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por lo que procede su imposición al denunciado/s.

En virtud de los preceptos jurídicos citados y demás que son de pertinente aplicación,

FALLO

Que, con imposición de las costas si las hubiere, debo condenar y condeno a José Manuel Atalaya Fonseca como autor/es de un delito leve de estafa a la pena de 60 días de multa con una cuota diaria de 6 euros (en total, 360 euros de multa), con la advertencia de que si no satisficere voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podría cumplir en régimen de localización permanente o, previa conformidad del condenado, mediante trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, haciéndole saber que si no lo solicita expresamente, se entenderá que desea cumplir la responsabilidad personal subsidiaria que se le imponga en régimen de localización permanente.

Que igualmente debo condenar a José Manuel Atalaya Fonseca a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a XXXXXXXXXXXX en 280 euros, con los intereses del artículo 576 Lecn.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse en este Juzgado, mediante escrito motivado y acompañado de tantas copias como partes hubiere a las que conferir traslado, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, durante el cual se hallarán las actuaciones en la secretaría a disposición de las partes, conforme previenen los artículos 976 y 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se hace saber igualmente al condenado que puede proceder al pago voluntario de dicha multa/e indemnización en su caso, aun antes de la firmeza de la sentencia y de ser requerido de apremio.

El ingreso deberá realizarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de la UPAD del Juzgado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Ciudad Real número de cuenta 2860 0000 A1 0111 abierta en Banco de Santander.

También podrá realizarse el ingreso, mediante transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del Banco de Santander a la cuenta IBAN ES55 XXXXXXXX-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, debiendo figurar en el campo Ordenante, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y el NIF O CIF y domicilio de la misma y teléfono de contacto; en el campo de Beneficiario, se deberá indicar el Juzgado o Tribunal al que se efectúe el ingreso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

so y en el campo de Observaciones o concepto de la transferencia, deberá indicarse el número de cuenta 2860 0000 A1 0111 18.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Anuncio número 713

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 7**

D. Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 7 de Ciudad Real (Servicio Común de Ordenación del Procedimiento).

Hace saber: que en el procedimiento de juicio inmediato por delitos leves número 43/2018 se ha dictado sentencia número 111/2018 que se adjunta, al objeto de que sea publicada junto al presente edicto, con carácter de oficio, para que sirva de notificación a Ernest Costa, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra ella podrá interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Ciudad Real; plazo que empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, del que se nos remitirá copia de su publicación para su constancia en las actuaciones.

Ciudad Real a 7 de marzo de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Sentencia: 111/2018.

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 43/2018.

SENTENCIA

En Ciudad Real, a 8 de octubre de 2018.

Vistos por Santiago Tudela López, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 7 de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 43/2018 seguidos por presunto delito leve de muerte por imprudencia menos grave, siendo perjudicado D. Ernest Costa, representado por la Procuradora Sra. Ruíz Garrido, ausente en la vista; y como denunciado D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y responsable civil directa Allianz Seguros, defendidos por el Letrado Sr. Espinosa Herrera y representados por la Procuradora Sra. Lozano Adame; con la asistencia del Ministerio Fiscal; y al efecto se señalan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Teniéndose noticia de los hechos de los que derivan las presentes actuaciones y previos los trámites legales, se dictó Auto reputándolos delito leve, y se señaló para la celebración de juicio, citándose a los implicados para el día fijado, llegado el cual se celebró el acto con el resultado que figura en autos.

SEGUNDO.- Dada la no comparecencia del denunciante, el Ministerio Fiscal no formuló acusación, por lo que quedaron los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación del presente proceso se han observado, en lo esencial, las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

El día 25 de enero de 2017 se abrieron en este Juzgado en funciones de guardia Diligencias Previas número 42/2017, en virtud de atestado de la Policía Local de Porzuna por fallecimiento causado por accidente de tráfico. Tras la práctica de las actuaciones que se estimaron oportunas, los hechos fueron calificados de delito leve.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento penal se rige por el principio acusatorio, por el cual se encomienda a órganos distintos la función de acusar y la de decidir sobre la acusación, de tal forma que la actividad decisoria del Juez o Tribunal queda vinculada por la introducción del objeto que realice quien en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cada caso ejerza la acusación, y que en la práctica se traduce en que nadie puede ser condenado si no se ha formulado contra él una acusación. En palabras del Tribunal Constitucional recogidas en la sentencia 19/92, el principio acusatorio supone que exista una acusación, que a su vez determina la exigencia constitucional de evitar que el juez actúe como parte en el proceso, y este principio rige plenamente para el juicio por delito leve, como además exige el artículo 152 del CP, que requiere la previa denuncia del perjudicado para perseguir los supuestos de muerte causado por imprudencia menos grave. Por tanto, si no se da este requisito previo del fallo condenatorio, como ocurre en este caso, procede la absolución del denunciado.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 123C.P.y 240 Lecrim. las costas del procedimiento se declaran de oficio.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,
FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D.XXXXXXXXXXXXXXXXXX del delito leve que se le imputaba en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Llévese el original al Libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la lltma. Audiencia Provincial de Ciudad Real, en el término de cinco días siguientes al de su notificación, por escrito y con las demás formalidades conforme a lo dispuesto en los artículos 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo pronuncio mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Anuncio número 714

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>